

Historia socio-económica de Vera de Bidasoa en la primera mitad del siglo XVII

I) LA FAMILIA: 1) Matrimonios. 2) Testamentos.—II) LA PROPIEDAD—III) LA INDUSTRIA: 1) Ferrerías. 2) Minas. 3) Molinos. 4) Aprendizaje.—IV) VIDA COMUNAL: 1) Legislación municipal. 2) Comercio y Transporte.—V) LA IGLESIA.

I LA FAMILIA

Hay dos clases de documentos que nos dan cierta luz sobre algunos aspectos de la familia en el tiempo que tratamos de estudiar.

Hemos visto los referentes a los «Contratos matrimoniales» y lo referente a los «Testamentos», en los que se ofrecen datos de costumbres, sobre todo tocantes a la economía, que nos dan algunas ideas sobre formas de pensar y actuar en lo tocante a la herencia, al reparto de bienes entre los hijos, lo que nos permitirá observar la mentalidad y las leyes o costumbres de la época.

Se puede fácilmente reconocer cómo la mayor parte de los bienes recaía sobre un miembro de la familia. El poder de la familia no se disuelve partiendo por igual la hacienda, sino que más bien se acrecienta por matrimonio, puesto que se busca como consorte del principal heredero otro que está en parecidas condiciones económicas, por lo que las fortunas se juntan cada vez más y el número de desheredados es mayor.

La rama elegida debe mantener el nombre, el blasón, el honor y el poder de la familia, por lo que además de los bienes materiales se les hace acreedores de los bienes espirituales, como lo tocante a las sepulturas de la iglesia.

Pero además de esto hay otros datos muy interesantes a tener en cuenta en estos documentos. En ellos aparecen noticias de costumbres de precios, relativo a lo que cuesta un transporte, una vaca vendida, etc., que no se ha cobrado y de la que se hace notar el precio.

Así podemos observar en el testamento del importante señor Endaralasa el valor de un salmón de tanto peso del que a tanto por libra nos demuestra mediante una deuda que con él tenían aspectos económicos inte-

resantes. Lo mismo se puede referir al precio de un buey, o lo que se pagaba por el trigo.

Cada hijo tiene su legítima, pero es nada respecto a lo que le toca al heredero, que se lleva la mayor parte, y contra el que no tiene derecho a querellar en nada.

Uno de los capítulos más interesantes de los testamentos, que por otra parte en el aspecto formal tienen mucho que ver con los contratos matrimoniales, es el aspecto religioso.

El testador exige en su testamento que se digan tantas misas o se le hagan fundaciones, novenas, honras, de modo que a veces parece un carga bastante pesada para el heredero que de ello se tiene que encargar. Por lo que vamos a ver el fervor religioso que aparece en los testamentos no parecen compartirlo los encargados de ponerlo en práctica.

Hay lucha de carácter puramente económico entre los que quedan beneficiados de tales encargos, y los que pierden dinero por tener que emplearlo en favor del finado.

Este es un punto que podemos en buena parte aclararlo por documentos del «Libro de Visitas y Alhajas», de la parroquia de Lesaca.

Aparece en este libro cómo los eclesiásticos se querellaban de que las cláusulas testamentarias que correspondían a fundaciones o misas no eran cumplidas. Por de pronto vemos que eran conocedores o al menos sospechaban que tales o tal eran las intenciones del finado. No podían saberlo por el escribano porque se querellan también contra ellos, por no obligar a cumplir tales mandatos.

Tenemos por una parte al eclesiástico, y por otra los familiares y al escribano, cómplices del incumplimiento del testamento en lo religioso. Ello nos hace sospechar que los eclesiásticos tenían mucho que ver a la hora de dar al testamento cierta preeminencia o al menos provecho para sus economías, porque ni los escribanos ni los herederos se creían obligados a veces, a cumplir tales cláusulas, además de que en el mismo libro aparece que las penas eclesiásticas más duras, como la excomunión, les traían poco cuidado práctico, lo que también nos hace pensar si tales castigos espirituales tenían muy poco de auténtico y servían para conseguir finalidades para las que no habían sido instituidos al principio.

1) Matrimonios

L. núm. 1

Esc. Pérez

Año 1609, núm. 8

Vera, 28 diciembre 1609

Contrato matrimonial

...Joanes de Olaeche en favor de su hija su cassa llamada de Napa-
rrenea con su huerta que confina con...

Item una pieça de tierra de media yubada... un mançanal viejo...
más una yubada y media de pieça de tierra... item otra pieça con otro pe-
daço de mançanal... y más de todos los castañales felguerales y pertenen-
cias a la dicha cassa juntamente con asientos onores y preheminiencias y se-
pulturas...

...con las reserbas siguientes para después de sus días...

Reserbo la mitad del usufructo de los dichos vienes para durante su
vida y más los henterrorios onras nobenas cobos de año y los demás sufra-
gios que se acostumbra hacer en la dicha villa según se requiere a seme-
jantes personas de su calidad.

Item más reserbo diez ducados para Martín Sanz de Olaechea su hijo
que reside en Balencia por su legitima parte.

Item reserbo la suma de treynta ducados para su hija y una cama y
su bestido según se acostumbra en la dicha villa.

Item a Catalina de Olaechea y Gracia sus hermanas a cada una veinte
ducados por sus legítimas a cuenta de los desposados.

Item a Joames de Xaldua la suma de sessenta ducados a cuanta
dellos.

Item el desposado ofreció en favor deste matrimonio la suma de 60
ducados.

Item... que los dichos desposados al fin de sus dias tenga facultad
de disponer de sus bienes conforme les pareciese y ambas partes conforme
a cada uno dellos toda se obligaron a tener por bueno...

(Aparece cómo el desposado trae la parte de sesenta ducados con dos
buyatos, dos vacas preñadas y otras dos vacas con sus becerros. Esto es
interesante para hacer una valoración de los animales... y la forma de
pagar...)

Leg. num. I

Esc. Pérez

Año 1607, núm. 5

Vera, agosto de 1607

Contrato matrimonial

...A su hija Ana de Ezponda la cassa de Lecuedaer con su borda con todos los demás sus bienes pertenecientes.

A la dicha cassa reserbando para Ana menos y Pascoala sus hijas a cada treynta ducados de legítima sobre las dichas cassa y borda y para Joanes su hijo beynte ducados y prometiendo no rebocar esta donación...

El dicho Martín de Aroçamena prometió y ofreció al dicho Joanes su hijo para en favor del dicho matrimonio la suma de cien ducados de a honce reales castellanos incluyéndose en ellos cuatro bacas con sus crias a estimación de una o dos personas y aquellas dentro de quince días... y las demás restantes al cumplimiento de los dichos cien ducados desta manera: veynte para Pascoa y los restantes a nabidades para sí misma de dono con su cría dentro del dicho término con las demás bacas y además dió seys ducados para ayunda de hacer una capa.

L. núm. 1

Esc. Pérez

Año 1609, núm. 5

Vera, 25 de abril de 1609

Contrato matrimonial

...Constituidos en persona... de una parte... delante de mí, escribano y personas honradas se ha tratado matrimonio entre Joanes de Arozamena y Graciana de Iraçoqui, doncella hija legítima... para la observancia del dicho santo matrimonio asentaron los capítulos matrimoniales siguientes:

Primeramente fue tratado que dichos sean conforme manda la Santa Madre Iglesia y el concilio tridentino a buena ffe y sin mal engaño alguno...

Ittem dixerón... en favor del dicho matrimonio le hacen donación pura y perfecta e irrebocable que el dicho llama interbivos a la dicho María López de Aroçamena y por su resspeto al dicho Martín de Iraçoqui su esposo es a saber de la su cassa Marichenea con todas sus piezas de tierra y mançanales, castañales y felguerales pertenecientes a la dicho cassa juntamente con los asientos onores y sepulturas que tienen en la dicha Iglesia parroquial de la dicha villa para luego de presente para después de sus días con que ayan de suceder y subcedanen los dichos vienes, donados los hijos que tobieran del dicho matrimonio.

Ittem así bien la dicha Maria de Elgueta por la presente carta y su tenor dijo que desde agora luego de presente para después de sus días le hace

e hizo donación a la dicha Graciana de Iraçoqui su hija en favor del dicho matrimonio y por su respeto della, al dicho Juan Sanz de Aroçamena de la su cassa delgueta en el barrio de Illecueta con su herta pegante a ella con las demás sus heredades como son las pieças de tierra mançanales castañales felguerales y de todos los demás bienes der chos y acciones pertenecientes a la dicha cassa con que también ayan de subceder y subcedan en ellos los hijos que tobieran del dicho matrimonio conforme a la voluntad de los dichos donatarios.

Ittem dijeron los dichos Joanes y mujer hacían e hicieron donación de los dichos bienes reserbande veynte ducados sobre ellos para Martín de Aroçamena su Rijo por su legítima parte conque no haya de pretender en ellos otra cosa alguna.

Ittem la dicha María de Elgueta así bien dixo que resebaba y reserbó sobre su dicha cassa de Elgueta y sus bienes otros veynte ducados para Joanes de Iraçoqui su tercer hijo por su legítima parte sin que pretenda cosa alguna...

Ittem fue tratado y concluido entre las dichas partes que los dichos... ayan de dar y den veynte ducados de ventaja a la dicha María de Elgueta por su respeto del dicho matrimonio para de hoy fecha de la presente carta a un año con las costas que en su cobrança se le recrecieren y para mayor seguridad dellos dijeron y presentaron por su fiador y cumplidor...

Ittem fue tratado y concluido entre las dos partes que si acaso disolvieran dicho matrimonio sin hijos de legítimo matrimonio por muerte de la dicha Graciana, quedan obligados la dicha cassa de Elgueta y sus bienes a darle quarenta ducados al dicho Joan Sanz Aroçamena y si acaecyese disolber el dicho matrimonio en la única forma por muerte de la dicha María Lz. Aroçamena otros quarenta ducados la dicha cassa de Marichenea y sus bienes sean obligados a darles al dicho Martín de Iraçoqui.

Ittem fue apuntado y concluido que en casso que no se pudiera conbenir los dichos donadores con los dichos donatarios en la Bivienda de los dichos sus cassas cada uno de ellos dijeron que desde agora para entonces reserban la mitad del ussfructo de las dichas sus cassas y de los demás sus bienes pertenecientes a ellos conforme a la costumbre de la dicha villa y tierra de Vera y todas las dichas partes principales y fiadro por lo que a cada uno dellos toca y ataña se obligaron con sus personas y bienes a la observancia de todo lo susodicho María de Garayar jura... como mujer casada...

(Luego aparece que María de Elgueta les perdona los veynte ducados que se obligaron darle en el contrato... no pareciéndole ventaja...)

L.—1

E—M. M. Pérez

Vera 26 de Oct.

Año 1608, núm. 9

Contratos matrimoniales de Juanes de Miranda y M.^a Juana de Sarria a la subcesión de la cassa de Landa en Zalaín de Lesaca.

...dexaron por sus hijas legítimas a M.^a Juan y M.^a de Sarria de su legítimo matrimonio y al fin de sus días les dieron facultad (a los cabezaleros) de elegir y nombrar a una de ellas por su heredera y dar y señalar a la otra lo que bien y mejor visto les pareciere, y agora por interbención de personas onrradas an tratado que el dho. Juanes de Miranda y la dha. M.^a Juan de Sarria ayan de ser marido y mujer...

— (los cabezaleros) le hacen donación pura perfecta e irrevocable que el derecho llama interbibos, a la dha. M.^a Juan de Sarria de una cassa sita en la villa de Lesaca en el dho. varrio de Zalain, llamada Landa con todas sus peças de tierra mançanales, castañales, ferguerales y ganados granados y menudos pertenecientes a la dha. casa... reserbando sobre la dha. casa y bienes para la dha. M.^a de Sarria por su dote y legítima parte la suma de 30 duc. en dinero endinero y una saya de valor de de seys duc. y una ropilla o Jaqueta de dos duc. y dos obejas y una cama de ropa y con esto la desheredan redran...

— sobre la dha. casa y bienes tienen que haber y recibir el dho. Domingo de Garçiaçuria y Miguel de Garçiaçuria su hermano (tíos maternos y el primero cabezalero) a cada quatro duc. y dos obejas por sus legítimas partes que les fueren mandados.

— fue tratado y concluydo entre las dhas. partes que promete y ofrece el dho. Joanes de Miranda cien duc. de dote en favor del dho. matrimonio assi en dinero como en dineradas...

L.—1

E—M. M. Pérez

Vera 10 de Febrero

Año 1614, núm. 1

Contratos Matrimoniales de Juan de Idiarte y Ana de Iturria

...dixieron que... se an casado yn ffaci eclessia y hoy el presente día an hoydo la missa de bendicion y para en favor del dho. matrimonio assentaron los capítulos matrimoniales siguientes.

Primeramente el dho. Joanes de Idiarte tien y posse por suyos propios una cassa con su huerta pegante sita en el barrio de Alçate y mas una borda con sus pertenencias y con su ganado menudo... y otras heredades y pieças

de tierras que le donaron sus padres para en favor de su primer matrimonio... y más tres machos que al presente tiene con una arca y el ajuar y alaje de su casa.

— Ittem la dha. Ana de Portubal dixo que para en favor de este dho. matrimonio ofrecido a la dha. Ana de Iturria su hija que por respecto de de ella dho. Juan de Idiarte la suma de quarenta duc. en dinero y una cama de ropa y a ella bestida a la husança de la dha. villa y mas una baca con su becerro de un año y dos garos de estaño y cinco platos también de estaño y otra ropa blanca de servicio de casa...

L.—1

E.—M. M. Pérez

Vera 30 de ...

Año 1610, núm. 1 Contratos matrimoniales de Juanes de Echenique
y M.^a de Camio a la subcesión de la casa de
Elarralde

...(los padres de Echenique) le hacen donación pura perfecta e Irrevocable que el derecho llama intervivos al dho. Juanes de Echenique su legítimo hijo para en favor de este matrimonio y para la criatura o criaturas que del tubiere, de la su casa Elarralde con todas sus piezas de tierra y man canales y montes jarales que tiene cercado junto contiguo a la dha. casa juntamente con los asientos sepulturas onores y las demás prelaçiones y preeminencias que tiene y pertenece a la dha. casa en la Yglesia parroquial de Santesteban de la dcha. villa assi bien de todos los castañales y fergerales y de todo lo demás pertenecido a la dha. casa desde luego de presente para despues de sus días.

...que Juan de Camio aya de dar a M.^a de Camio su hermana y por su respecto della a Salvador de Echenique y su mujer, la suma de setenta duc. de dote en dinero y dos camas cumplidas según se usan y acostumbran en la dha. villa y una taça de plata de valor de doce duc. y doce borregas y a ella bien y justamente vestida a usanza de la dha. villa.

— Ittem fue tractado y concluydo entre las dehas. partas que en caso que los dehos. donadores y disposados no se conformaren en la vivienda de su casa en una compañía y una mesa, en tal caso ayan de partir dha. casa y bienes a medias para gozar y usufructuar conforme a la costumbre de la dha. villa.

— Ittem... que en caso que se disolviere este matrimonio sin hijo de legítimo matrimonio por muerte del dho. Joanes de Echenique siendo la muerte abintestato le señala treynta duc. a la dha. M.^a de Camio, allende de su dha. dote y si se ofreciere por muerte de la dha. M.^a de Camio también

abintestato en tal caso le dexa veynte duc. al dho. su marido y lo resto se buelba a su casa nativa llamada Errandobelchenea...

L.—1

E.—M. M. Pérez

Vera 13 de Mayo

Año 1613, núm. 5.

Contratos matrimoniales de Miguel Pérez de Echenique y María de Iribarren a la subcesión de la cassa de Zelaya

— Ittem los dhos. Bachiller Yçea y Juan de Endara (tutores y curadores de María y Catalina de Iribarren) en el dho. Nombre en favor del dho. matrimonio desde luego para delante eligen y nombran a la dha. M.^a de Yribarren eredera huniversal y sucesora de la cassa y vienes y drechos y acciones que los dhos. Pedro de Yribarren y Juana de Yçea dexaron en la dha. villa que son una cassa nombrada Celay con su huerta y un pedaço de tierra blanca y un mançanal juntos y contiguos a la misma cassa y mas una cassería y borda con otro mançanal que se nombra borda de Celaya y confina...

— Ittem una jubada de tierra de pan Ilebar sita en las landas de Ycea...

— Ittem otra pieça de Ulecu landa que será de una jubada...

— Ittem otra jubada de tierra de pan Ilebar en Yllequa landa...

— Ittem otra pieça de tierra de media jubada en la endrecera de Maçara...

— Ittem otra pieça de tierra de tres peonadas en Elchurondoa

— Ittem un pedaço de mançanal llamado spillachoa

— Ittem otra pieça... junto a la herrería de Olandia

— Ittem otro castañal en Cidardi arana

— Ittem otra pieça de tierra yerma de quatro o cinco jubadas

— Ittem un castañal junto a la fuente de Olandia

— Ittem fue tratado y concluido que dho. Martín Pérez de Echenique promete y ofrece de traer para en ffavor de dho. matrimonio a poder de la dha. M.^a de Yribarren la suma de seys cientos cinquenta duc. en dinero de contado...

— Ittem Miguel Pérez de Echenique ofrece de aras a la dha. M.^a de Iribarren cinquenta duc.

— Ittem los dhs. Bachiller Ycea y Juan de Endara dixieron que sobre la dha. casa de Celaya y todo su pertenecido a ella reseban para la dha. Catalina de Iribarren la suma de ciento veynte duc. en dinero y dos camas y a ella bestida al usso de la dha. villa con que se aya de casar o tomar otro

estado con voluntad y consentimiento dellos y del dho. Martín Pérez de Echenique y de cada uno y qualquiera de ellos.

— Ittem (los padres de Echenique) ofrecen de sus propios bienes al dho. su hijo la suma de cinquenta duc. por la legítima que puede pretender en los bienes de ellos y con esto lo desheredan, redran y...

...y el dho Martín Pérez de Echenique se obligó ansi bien de sacar yndemnes, libres a paz y salbo a los dhos. sus padres desta ffinça y de todo mal daño que por causa de ella se les siguiere...

L.—6

E.—Martín Arosemena

Yanci 12 de Oct.

Año 1650, núm. 6

Inventario de Arreo que llebó Catalina de Eguiamendía a poder de Juan Martín de Echegoien

Primeramente una taza de plata de pie bajo con un cuchara también de plata y tres de a latón.

Ittem mas tres jarras de estaño las dos de cabida de dos pintas cada una y la tercera de pinta y media y la quarta de cabida de una pinta.

Ittem un jarro de mano y tres saleros con sus cubiertas y una taza de estaño y todos ellos son de estaño.

Ittem mas nueve platos grandes y quatro medianos que todos son trece y de estaño.

Ittem mas seys asadores de yerro y un sarten y nueve cucharas y dos cuberteros de ollas y un badil todos ellos también de yerro.

Ittem mas tres tasadores y un masador de madera.

Ittem mas un par de çapatos.

Ittem mas tres colchones de plumón con tres cuberteras y sus cabezeras, todos ellos de plumón con sus fundas de cabeceras y cuberteras como se acostumbra en la dha. villa de Yanzi.

Ittem mas dos almuadas con sus fundas también del mismo jenero y como se acostumbra en la dha. villa.

Ittem mas cinco paños de manos, dos grandes y tres pequeños, como se acostumbra.

Ittem mas quatro cortinas de cama.

Ittem mas a mas de las fundas de las camas sobre dichas, otras seys entregaron a los otorgantes.

Ittem mas siete fundas de cabecera del lienzo de la tierra.

Ittem mas diez sábanas también del lienzo de la tierra.
Ittem mas cinco roda-pies de la cama.
Ittem mas veinte y nueve servilletas y tres manteles sin entrar en agua,
assi mismo recibieron tres arcas de cavida de diez robos cada una y
todas ellas de castaño...

2) Testamentos

L. 1

E. Perez

Año 1613 núm. 1

Testamento Vera, 12 de Marzo

En la cassa de Endaralaza jurisdicción y término de la villa de Vera...
Primeramente... cimiterio de la Iglesia parroquial de la dicha villa... Ittem
mando que... (sufragios, luminarias, etc.) y después que yo finare se me
tome la bula de la Santa Cruzada... por tiempo de dos años...

Ittem que los recibos que tengo se me acuerdan son los que siguen
principalmente el dicho licenciado de Hualde rector de la dicha villa treynta
y cinco ducados y ocho reales como parece por su conocimiento...

Ittem el dicho bachiller Icea me debe sessenta reales...

Ittem el escribano infraescrito me debe... y diez y siete ducados y
más su suegra y mujer me deben un doblete de veyntiseis reales...

Ittem Pedro de Cuéllar escribano real escribano de la dicha villa como
heredero de su padre veynte ducados como parece por su conocimiento...

Item Joannes de Arozamena mi hermano me debe a una parte veynte
ducados (y tres)... y más dos ducados que le presté para comprar ciertas
abejas,...

Ittem Tomás de Agesta vecino de esta villa me debe cinco ducados.

Ittem Joannes de Vicuña alias Lizardi cuarenta y ocho reales...

Ittem Miguel de Celaya me debe diez y deus ducados

Ittem Martin de Icea... cuatro ducados y de ellos se le han de tomar
los jornales o trabajo que hobiere hecho a mi cuenta.

Ittem Joannes de Elvetea Baquero me debe dos ducados de dineros
prestados

Ittem Joannes Irac.oqui alias Cornaxer sys ducados de portes de fierro.

Ittem digo que a Joannes de Izea de la cassa de Janterene le dimos de
Iturria y yo cuarenta y dos cotas de a siete reales ante el escribano infra...
Y la tercera parte dellos es mío y lo demás del dicho Iturria y para en parte

de pagos tiene pagados así siete dobles y la tercera a parte dellos estoy pagado y el resto se me debe.

Item digo que Joan de Peña Musuleum me deve ciento cinquenta reales para fin pago de mayor sumas...

Item Miguel de Echenique Bastero me deve seys ducados y en prenda de ello tengo un ferreruelo de contray (?)

Item Gracia de Exponda de la cassa de Apeçarenea me deve un ducado.

Item Madalena de Elizalde y m^o de Hualde madre e hija dos ducados

Item María M. de Esponza mujer de M. de Armasa me deve dos ducados y por ser pobre le ago gracia y donación dellos.

Item digo que Joannes de Infanterena me deve seys ducados de dineros prestados los quales mando y dexo se le paguen a M.^a de Taberna su cuñada...

Item Joannes de Camussinaportu me deve treybt reales de venta del precio de una vaca que le vendió para carne...

Item tengo dados a Pedro de Arozamena mi hijo veynte ducados para comprar una pieça de tierra y diez ducados y de estos diez ago gracia...

Item ...a Gregorio de Arozamena mi hijo le dí veynte ducados para desempeñar cierta pieça de tierra que la tomó... los quales mando se cobren y de los demás ago gracia.

Item Pedro Cahngo alias factor de Lessaca me deve siete ducados y algunos reales más de portes de fierros que he llevado a Fuenterrabia.

Item Martin de Tapia me deve cinquenta y tres reales por la misma razon

Item Joannes de Picoagárate me deve doce ducados y en pago dellos me tiene dados cinco borregos.

Item Joannes de Ica difunto vecino me deve **el valor de un** salmón de catorce libras a raçon de real y medio la libra.

(Así aparecen otros muchos deudores...)

Item no me acuerdo al presente de los otros recibos y de las sussodichas partidas le dexo y señalo y mando a Ynés de Arozamena coça y doncella mi hijas las partidas que deven los dichos Rector de Vera Joan de Peña Joannes de Elçaurpea Pedro Cuéllar y el escribano infrascripto que de parte dessuso están nombrados y especificados por su dote y más dos camas **cumplidas** y una taça de plata de doce ducados y una baca que entre otras tengo llamado Oriena que al presente está preñada y un vestido a la usança de la dicha tierra como son la ropa y la saya y la capa y más una docena de borregos tresañeros.

Ittem digo que tengo otro hijo llamado Pedro menor mancebo al cual le mando y dexo y señalo por su dote la suma de sessenta y para ello le consigno los veynte ducados que el dicho Pedro de Arozamena mi hijo mayor y los diez ducados que Joan de Caldua y la partida que la dicha María de Berreneche me deven y los otros al cumplimiento de los sessenta los cumpla mi heredero y subcesor y más le dexo y señalo una nobilla de dos años cría de una baca llamada Corteza y demás dello por quanto tengo cinco bueyes domados en cassa y reservando el mejor dellos para la cassa es mi voluntad que de los otros cuatro escoja los dos que le pareciere para sí propio y más dexo seys nobillos que son de... (de qué vacas son...)

Ittem a Martín de Arozamena así bien mi hijo le dexo y señalo cincuenta ducados en botas en la lonja de Fuenterrabía y más una baca y más le dexo los veynte y dos ducados que me deve el dicho Miqueoto de Arrupea y las partidas que me deven el dicho Rector de Irún y Joannes de Iturriera.

Ittem a Joan Sanz de Arozamena mi hijo le dexo y señalo una nobilla de dos años...

Ittem ordeno y mando y dexo a Catalinachipi mi hija media docena de cabras con sus crias y a Martín de Arozamena mi hijo una nobilla de dos años...

Ittem ago donación por quanto de agora tengo... a Catalina de Arozamena mi hija mayor... con el hierno Pedro de Iriarte desta mi cassa y de todos los demás bienes muebles y raices derechos y acciones habidos y por haber a mi pertenecientes cumpliendo con todo lo capitulado y expresado en este dicho mi testamento fuera de las legítimas que le tengo señaladas a mis hijos... que cada uno dello se contente con lo que les he señalado... sin que puedan apremiar ala dicha mi heredera a otra cosa alguna...

L. 1

E. Pérez

Año 1609, núm. 6

Lesaca, año 1609

Testamento de Martin Elgorriaga

En la villa de Lessaca en el barrio de Zalain el 23 de Mayo del año 1609 sepan quantos esta presente carta de testamento es última voluntad y disposición de bienes vieren, cómo yo Martín de Elgorriaga molinero vezino de la dicha villa estando enfermo en cama aunque en mi buen juicio y sano entendimiento rebocando ante todas cuales quiere testamento o testamentos o codicillo o codicillos por mí antes de agora echos y mandados acer por demás en quealquiera manera los cuales quiero que no valgan si no es el

presente testamento el cuál valga por tal por codicillo o como de derecho mejor lugar aya y lo aga y lo ordeno en la manera siguiente:

Primeramente encomiendo mi anima a Dios Nuestro Señor y a la Gloriosa Virgen Santa María su vendita Madre y a todos los Santos y santas del cielo amén.

Ittem ordeno y mando que mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia Parroquial de Sante Esteban de la villa de Vera se me agan mi enterrorio nobena onras y cabos de año y los demás sufragios que se acostumbran hacer a semejantes personas de mi calidad... y quatro reales a la luminaria del Señor San Esteban de la dicha villa de Vera.

Ittem ordeno y mando y dexo a los cinco altares de la dicha Iglesia parroquial de la dicha villa de Vera y ermita y basílicas della... y por las almas del purgatorio los ducados, los cuales es mi voluntad los reparta el Rector de la dicha villa como bien visto le fuera, y más mando a la luminaria,... de Lessaca quatro reales y a la Iglesia de Ituren quatro reales y a la de Elgorriaga dos reales.

Ittem ordeno y mando que en remisión de mis pecados que me reçen tres treintenas de misas la una en... Vera por el Rector della y otra en Santisteban... y la otra en Ituren por el bachiller Alberro mi sobrino y por ellas se les pagará la limosna acostumbrada.

Ittem ordeno y mando que regen quarenta missas reçadas en la brevedad posible... veynte en Vera y veynte en Elgorriaga...

Ittem digo que me acuerdo tener deudas pero es mi voluntad que todo verdadero querellante que de mi pareciese sea pagado de mis bienes... y en particular me acuerdo que devo a Joannes de Sarria quatro ducados de la rentas corridas del molino...

Ittem Ordeno y mando y dexo a Gracia de Epeloa vezina de Elgorriaga quatro ducados...

Ittem a Joannes de Elgorriaga mi hijo mayor una baca con su cria... y a los otros tres hijos menores sendos becerros de dos años...

Ittem digo que María de Jerobi me deve quince reales por el valor de robo y medio de trigo... y Joannes de Irigoyen trece ducados por el precio de un buey y siete reales y medio por tres cuartas de trigo...

Ittem nombro por mi heredera universal de todos los demás bienes, derechos, y acciones habidos y por haber a Catalina de Oleche mi legítima mujer con que haya de nombrar por su subcesor y heredero a uno de los dichos cinco hijos que tengo de su matrimonio a quien ella escogiere con los cargos que le pareciere.

Ittem digo que es mi voluntad que un censal de veynte y cinco ducados de principal que tengo en Joannes de Camio y su mujer vezinos de Vera y que mi hijo mayor aga y disponga del como de cosa suya propia.

Item digo que Petri de Olaeche zapatero me deve...
y por no saver escribir el dicho testamento ni los testigos en fe dello
firmé yo el escribano...

L. L

E. Pérez

Vera, año 1602

Año 1602, núm. 2

Testamento de Martín de Sartegui...

...Primeramente ordeno que mi cuerpo...

Item y mando dar en remisión de mis pecados dieciseys reales para
los altares y ermitas los cuales reparta mi mujer conforme le pareciere.

Item ordeno y mando reçar dos trentenas de misas las cuales es mi
voluntad las saquen el licenciado... de la dicha villa... y Dn... de Vergara
mi padre espiritual, a medias.

Item debo a Domingo... (no sabe el apellido) vecino de Aiona ochenta
ta reales.

Item tengo que recibir de Thomas, zapatero de Yanci, doçe ducados
o así.

Item por título de institución de legítima herencia dexo a los mis
hijos por para de bienes muebles cada cinco sueldos y por parte de bienes
rayces sendas aincadas de tierra en los montes comunes de dicha villa.

Y con esto y con lo que les tengo dado

Item nombro y señalo por mi heredera universal a Doneja de Can-
dalde mi mujer la cual es mi voluntad los aya y gaste en vida y en muerte
y aga y disponga en ellos a su voluntad como de cosas suyas y propias...

L. L

E. Pérez

Vera Año 1622

Años 1622 núm. 11

Testamento de Juana de Aróstegui

Primeramente encomiendo...

Item devemos treynta ducados a los de Garmendichipia... precio de
un buey

Item... tenemos recibidos veynte y seys ducados sobre la cassa de
Hecheberriocha

Item tengo en poder de... una cubierta de lana en prenda de cinco
ducados... y en poder de... otra cubierta en prenda de cien reales...

(Las pocas cosas que se aprecian son de deudas y cosas empeñadas...)

L. 1.

E. Pérez

Año 1616, núm. 3

Vera 11 de Abril

Testamento de María Apezteguia, mujer de Juan de Miranda, dueña de la casa de Salderres, vezina de Vera

Ittem digo que no tengo deudas ni recibos que no sepa mi marido y en particular el dho, mi marido e yo devemos a Joannes de Perugorría y su mujer la suma de quarenta ducados...

Ittem digo por quanto tengo quatro hijos de mi dho. legítimo matrimonio, dos barones y dos hembras y a las dhas, muchachas les mando y señalo a cada veynte ducados y sendas camas y a los muchachos a cada doce ducados por sus dotes y legítimas partes.

Ittem ordeno y mando y nombro por mi heredero universal al dho. mi marido para durante su vida con que aya de nombrar y señalar por mi subcesor y heredero desta mi dha. cassa y su pertenecido al uno de los dhos. quatro sus hijos y mios, al que mejor y bien visto le fuere y al tiempo que hiciere la dha. election y de la dote que biniere a esta cassa, le encargo al dho. mi marido les señale algo más a las dhas. muchachas,

...nombra cabezaleros

L.—1

E. Pérez

Año 1613, núm. 3

Vera 15 de Abril

Testamento de Mari Juan de Telechea, mujer de Miguel de Vicuña, de Vera

Ittem digo que por quanto tengo cinco hijas y un hijo legítimos del dho. Matrimonio mio y a las dos hermanas mayores por título e institución de legítima herencia, les dexo y señalo por sus dotes y legítimas desta dha. mi cassa, a cada treynta ducados y sendas camas y a las otras tres hijas llamadas Graciana, María Martin y Madalena de Vicuña a cada veynte ducados y con esto los desheredo...

Ittem ordeno y mando y nombro por mi heredero universal al dho. Martin Sanz de Vicuña mi marido para durante su vida, con que aya de nombrar por subcesor y heredero desta dha. mi cassa de Telechea y de toda su pertenecido como de los dhos. sus hijos y mios queridos y el mas obe-

diente que el mismo escoxiere, dando a los demás lo que se les señala en el precedente está señalado y dando fin y conclusión a este dho. mi testamento nombro por mis cabezaleros y albazeas a D. Simeón de Yribarren mi padre espiritual y a Martin de Alçuguren...

L.—2

E.—Martin Zaldua

Año 1618, núm. 6

Vera 31 de Enero

Inventario de Catalina de Garzezuría, viuda de Martín de Echeverría, a resulta de la muerte de éste

...Martín de Garzezuría, padre de Catalina... dijo a los presentes que a la dicha su hija le compete el usufructo de los bienes que quedaron por muerte abintestado el dho. difunto dejó sus bienes y si lo saven declaren clara y distintamente dónde están debajo de juramento: para que hechas estas diligencias si no pareciese haber aga las diligencias conbenientes y los dhos. Echeverría y Consortes dijeron que ellos no tienen entereses nengunos... y...

...Catalina de Garzezuría... dijo que conforme a las leyes de este reyno es usufructuaria de los bienes que an quedado por muerte de dho. su marido y para cumplir con la ley y goçar el dho. usufructo por esto y por que su dho. marido fue dios servido de llevar desta vida a la otra sin deponer ni declarar su voluntad de sus bienes desde luego quiere hacer inventario de todas los bienes que en su poder an quedado de qualquiera manera por muerte del su marido y assi le suplica a la mrd. delsr. Alcalde de la dha. viuda mande hazer el dho. inventario...

...En la bolsa que el dho. su marido en vida solia consigo traer un real de a ocho y dos de a quatro y quatro tarjas en menudos

Item en otra bolsa le dio antes de su fin para guardar veynte y un ducados y tres reales y medio y assi se quedaron en su poder

— un puñal con su vaina y cuchillo vajo petrina

— un sombrero fino

— » » frailenco muy andado

— unos balones y unos calçones y un capote de paño beyntedoseno que cassi los atraydo en dos años y por estar bien tratados valen la mitad de quando se hizieron poco mas o menos

— un jubon de telylla que traya en días festivos y su ropilla de mezcla casi nuevo

— unos balones y una ropilla y un capote de paño burel que traya los días de labor muy andados

- un par de medias de cordellate açules andadas y otras medias de hilo blancas rompidas que no valen casi nada
- un par de zapatos casi nuevos
- una espada buena con sus tiros
- dos camisas de estopa para trabajar en la herrería y una camisa de lienço aunque lasde estopa son y estan nuevas
- dos cuellos y dos pañocuelos andados

...y la mrc. de dho. alcalde mando que los bienes muebles de susso nombrados en publica almoneda dentro de veynte días se benden y lo procedido se asiente luego ante esno. y testigos para que se quante montare los dhos. bienes y para no aya fraude para ninguna de las partes y para en caso que perdiere el usufructo por casar segunda vez o por su muerte y hubieren de subceder en los bienes de susso nombrados los herederos del dho. su marido difunto de franca llana lisa y abonada la suplicante de que en tal caso los tendrá en fiel deposito y se los entregará a los tales herederos

L—1

E.—M.M. Pérez

Año 1614, núm. 6

Vera de 30 de Oct.

Testamento de Ana de Arostegui, viuda de Hernando de lavayen

Ittem digo que debo a Sancho de Alcoz o a sus herederos, vezino de Alcoz, treynta y tres ducados como parece por papeles.

Ittem digo que porquanto... mi marido por su último testamento... me dió poder y facultad para nombrar y elegir por su heredero y mío a uno de los tres hijos que tengo de su legítimo matrimonio llamados Joannes, María y Catalina de Labayen y usando de la facultad y comición del dho. testamento ordeno y mando y por título institución de legítima herencia, dexo demás de los veynte y quatro ducados y una cama que el dho. mi marido le mandó y señaló a la dha. Catalina mi hija le señalo y dexo un aposentillo o tienda de la mi casa para mientras viva tan solamente sin casar y en caso que se casare pierda el derecho y action del dho. aposento desde el casamiento, con que despues aya de quedar para mi heredero infrascrito.

Ittem... a mi hijo treynta y seis ducados que mi marido y su padre que declaró por su dho. testamento que tenía que haber en Maria de... vecina de Labayen de resto de la venta de una cassa que le vendió... con

los quales y veynte ducados que tiene recibidos del dho. su padre y mios, ni tampoco la dha. Catalina de Labayen, fuera de lo que está declarado... y con esto los desheredo, redro y aparto de todo los demás drecho y action que podrían pretender y alcanzar en los bienes del dcho. su padre y míos.

Ittem ordeno y mando y nombro mi hereder universal y del dho mi marido, a la dha. María de Labayen mi hija legítima, havida del dho. matrimonio. ..

nombra como cabezalero al Lic. Aróztegui mi hermano, abab de Orbayeçeta...

L.—1

E.—M.M. Pérez

Año 1612, num. 4

Echalar 8 de Junio

Testamento de Catalina de Garcheanea, soltera

— Primeramente encomiendo mi alma...

Ittem... sea sepultada en la Iglesia de Santa M^o de la villa...

Ittem... no me acuerdo tener deudas...

Ittem digo que tengo un hermano llamado Joannes de Garcheanea al quel le deyo y señalo cinco ducados por su legítima parte así de parte de bienes rayces como de muebles, allende diez ducados que su madre le señaló por su último testamento, con los quales redro y aparto de todo lo demás derecho y action que en qualquiera manera podría pretender y alcanzar en los demás mis bienes.

Ittem ordeno y mando y nombro por mi heredera unibersal de mi cassa de Garchearena y su borda, huerta, piezas y de todos los demás mis bienes muebles y rayces, drechos y acciones a mi pertienecientes, a Maria de Garchearena mi hermana, a la cual le doy todas mis bazas y bozes reales y personales y poder y facultad cumplidas para que de ellos y en ellos haga y disponga a su libre voluntad y dé como suyo propio en vida y en muerte nombra dos cabezaleros

L.—1

E.—M.M. Pérez

Año 1616, núm. 2

Vera 16 de Enero

Testamento de Domenia de Irazoqui, soltera

...doncella hija legítima y única heredera de Joannes de Irazoqui y Catalina de Miquelepericenea mis padres ya difuntos, estando enferma...

Item digo que por quanto tengo una hermana natural de parte de la dha. mi madre llamada Catalina de Peloa, que será de edad de tres años poco más o menos, a la cual le dexo y mando y señalo de mis bienes así por parte de Rayces como de muebles, la suma de diez ducados de legítima por... La desheredo redro y aparte de todo lo demás...

Item ordeno y mando y nombro por mi heredero unibersal de todos mis bienes drechos y acciones avidos y por aber y a mi pertenecientes, a Martín de Miquelepericena mi abuelo para que aga y disponga dellos y en ellos a su libre.....

L.—L

E.—M.M. Pérez

Año 1612, núm. 1

Vera 23 de Marzo

Testamento de Ana de Zidardia

— Encomienda el alma

— Se le sepulte en la Iglesia

— Limosna a los altares, ermitas, ospital, captivos, etc..

— dos treintenas de misas

— Bula de la Sta. Cruzada

— No se acuerda de deudas

— Item digo que M^a de Apezteguia viuda de Lorenzo de Michelena me deve treynta ducados a una parte sobre una cassa en el barrio de Aguerre como parece por escritura de 2.1.09 ...y demás de ellos despues de la dha. escritura le tengo dados a la dha. m^a de Apeztegui nueve ducados asegurándose aquellos sobre la misma cassa y aliándose presente la dha. M^a de A. a la ordinación deste testamento confesó ser verdad...

Item demas de las cantidades contenidas en el Item precedente, tengo veynte y cinco ducados sobre una pieça de tierra de una jubada de la dha. M^a de Apeztegui en las landas de Aguerre que poseo por ellos y ay escritura de ellos ante...

Item... me deben vaynte ducados menos un real, que los recibieron de poder de Joan de Caldua en mi nombre, de quarenta ducados que me dexo Martín de Yribarren vezino de Rentería.

Item... por su último testamento me dexó mandados treynta ducados los quales me deben sus herederos.

Item ordeno y mando que los dohos. mis recibos se le den entreguen al Lic. Hualde Rector de la dha. villa, diez ducados para el efecto le tengo declarado y manifestado y quiero que nadie le pida cuenta de ellos.

Item despues que yo muriere se le de y entregue al dho. Joannes de Cidardia mi hermano la cama que tengo y a Mari Pérez de Miranda le dexo una saya açul desta mena la mejor que tengo y lo demás mis vestidos a la dha. Marimiguel mi hermana y a Joanna de Cibardia mi hermana menor le dexo la caxa o arca y menudencias de cassa para que durante su vida las goce y aproveche con al fin de sus los aya de dexar y emplear su labor en misas en favor de mi alma.

Item despues de cumplidos todas las mandas y legatos deste mi testamento de todo demas que sobrare de mis bienes nombro mi heredera universal a mi alma y cumplidos los sufragios ya cabos de año ordeno y mando que el dho. lic. Hualde y Martín de Aguerre, vecinos de Alcayaga y los dhos. mis hermanos si bieren que sobrare alguna cantidad de consideración, funden algún aniversario segun les pareciere y si no, lo distribuyen en misas reçadas o cantadas a su albedrio y disposición, y ruego y requiero al presente es no...

L.—1

E.—M.M. Pérez

Año 1607, num. 7

Alcayaga de Lesaca 20 de Nov.

Testamento de María de Alcayaga, viuda dueña de Martiñenea de Alcayaga

Item ordeno y mando y deseo que por obra pía y legado para los cinco altares de la dha. Iglesia Parroquial (de Vera) a cada dos reales y a la hermita de Santi Espíritus de la dha. villa dos reales y a las de S. Martín, Sta. Barbara y S. Antón, sendos reales y para la cofradía de N^a Sr^a un real y para el Hospital General de Pamplona, medio real y para la cofradía de N^a Sr^a del Carmen de la dha. ciudad un real de a dos y para la Iglesia parroquial de S. Martín de Lessaca y para la de Madalena y hermita de S. Antón a cada dos reales y para la demanda de las ánimas del purgatorio para N^a Sr^a de Monserrate y para la redencion de los captivos... a medio real.

Item ordeno y mando y dexo en remision de mis pecados que se me digan dos treintenas de misas en la Iglesia parroquial de la dha. villa de Vera con la mayor brevedad que fuese posible y para en parte de pago de ellos dexo en mi arca tres reales de a ocho y dos de a quatro.

Ittem assi bien ordeno y mando que mi descendencia tengo de la cassa de Alçatenea y por los difuntos de allá por quienes yo poder ser encargado se aya de decir y reçar otra trein tena de misas...

Ittem Ordeno y mando y dexo a María de Joan de Alcayaga mi sobrina una baca jobena que tengo llamada Orixta con su becerra para que se aga y disponga de ellas a su libre voluntad y por que se acuerde de rogar a Dios N^o Sr. por mi ánima.

Ittem ordeno y mando y dexo por mi heredero unibersal de todos los demás bienes a muebles y rayces abidos y por aber y de todos los demás ganados y granados y menudos como de cosa suya propio en bida y en muerte como bien bisto le fuere ...

Pos datum digo y ordeno que estan en mi arca dos manteles grandes y dellos el un el que escogiere le dexo a la dha. María Juan mi sobrina y una cubierta de plumón de lana y otra cubierta de trabesera delgadas sin entrar en el agua aquellos también le dexo a la dha. M.^a Juan y ansi bien digo que ay dos sabanas buenas que llaman de difuntos y el de... ordeno y mando y dexo para la ermita de S. Martín de la dha. villa de Vera.

Ittem unas tocas delgadas de lienço del lugar dexo a M.^a Martín de Alcayaga mi hermana.

Ittem ordeno y dexo para M.^a de Alcayaga mi sobrina de la cassa de Olagamberriarena y a Graciana de Barreneche hija de Petri de B. ansi bien mi sobrina sendas sabanas de ropa de a cada diez codos del... y los que dexo para teger al tiempo que texieren.

Ittem... mi casa es deudor a Miguel de Alcayaga mi sobrino de... diez y seys ducados y medio que le soy en cargo los quales mando que el dho. mi heredero se los pague.

Ittem ordeno y mando y dexo a Catalina de Alcayaga hija del dho. Miguel de Alcayaga, una cubierta de trabesera buena y delgada sabonada que está en mi arca.

Ittem a Juanot de Taberna mi sobrino que está en San Sebastián dos camisas.

L— 1

E.— M.M. Perez

Año 1602, núm. 1

Testamento de Dominga de Echenique, muger de Jannes de Miranda.

Ittem ordeno y mando que mí cuerpo sea sepultado en la Iglesia parroquial de la dha. villa y en ella se me agan mis entierro nobena y cabos de

año y los demas sufragios segun y de la manera que se acostumbra hacer a semejantes personas de mi calidad.

Ittem digo que tengo un hermano llamado Martin de Echenique que al presente reside en el reyno de Aragon al qual le tiene mandados mi padre ya difunto cinco ducados por su legítima parte el qual moriere sin venir a la dha. villa, mando y es mi voluntad se le agan las onras y los demas sufragios por mi heredero infrascrito y si viniere bibe le mando otro cinco ducados de los que mi padre le tiene mandados.

Ittem mando y dexo a Joannes de Echenique mi hermano menor seys borregos tres añadas de mas de los que le pertenece por su legitima que le tiene mandado y el dho. su padre.

Ittem digo que tengo quatro hijos legítimos procreados entre mi y el dho. mi marido llamados el mayor Joannes, el segundo Martín y el tercero Joannes y el quarto Sebastian de Miranda a los quales a cada uno de ellos dexo y señalo a... quarenta ducados por sus dotes legítimas.

Ittem ordeno y mando y nombro por mi heredero unibersal... los demás mis bienes derechos y acciones abidos y por aver al dho. mi marido mientras bibe, con que aya de nombrar y nombre de... y al fin de sus días por su heredero unibersal de esta cassa de Gorostapolo y su pertinencia a uno de los dhos. quatro hijos arriba nombrados al que mejor y más obediente fuere para la qual agora le doy mi poder cumplido para entonces.

Ittem ordeno y mando que en remisión de mis pecados se me digan en la dha. Iglesia parroquial dos trentenas de misas y aquellas digan y recen los sacerdotes que escogiere para ello el dho. mi marido y por ellas se pague la limosna acostumbrada

II LA PROPIEDAD

Dentro del tema de la propiedad, nos hemos fijado especialmente en una familia, que, como la de Alzate, por su influencia en la vida del pueblo, nos ha parecido más interesante.

Subdividiendo este tema de la propiedad, tenemos dos escrituras de arrendación, una de casa y otra de borda, que nos dan, algunos datos económicos de la época y las costumbres de los días, en que comienzan las arrendaciones.

Es curiosa (L. 1, 1613, núm. 8), la compra que se hace sin poder pagar en su totalidad, con el subsiguiente compromiso de una semiarrendación, a lo que se le añade una cesión de ésta a un tercero.

En L.1, núm. 7, tenemos la explicación de un amojonamiento de terreno, en todos sus detalles, con intervención de las autoridades concejiles y las correspondientes condiciones sobre caminos vecinales.

Adentrándonos de lleno en la familia Alzate, nos encontramos con tres ventas de tierras, teniendo en cuenta que las ventas no son definitivas, sino una especie de préstamo de terreno bajo dinero, que al ser éste devuelto, debe serle restituido el dicho terreno a su primitivo dueño. Pertenece esta forma de venta a las llamadas «cartas de gracia, algunas de ellas temporales y otras a perpetuidad, eliminando así la posibilidad de una prescripción.

Precisamente, relacionado con esta clase de ventas y sus respectivas cartas de gracia, están los rescates, retrocesiones y convenios sobre terrenos. Las cuatro últimas escrituras que adjuntamos, tratan estas cuestiones, con la suficiente diversidad, como para que nos hagamos una idea, más o menos clara, de las transacciones de la propiedad, sus formas de hacer e incluso la relación que, en algunos casos, tenían estas cuestiones con la Iglesia, en cuyo capítulo ya nos ocuparemos de esto.

L. núm. 1

Esc. Pérez

Año 1607, núm. 4

Vera, 27 julio 1607

Arrendación de una casa

Miguel de Echenique promete y se obliga a dar a Juan de Endara, cinquenta y tres reales por tantos que se han concertado entre ellos por el alquiler de la casa en que bive Echenique por tiempo de un año que corre desde el dia primero de Mayo último pasado que se cumplirá el primero día del mes de Mayo del año que viene y cumplido el dicho año la dejará libre y desembaraçada al dicho Endara o a quien su poder obiere sin alegar derecho de propiedad ni posesión ... sin apelación...

(Hay después un postcriptum del año 1614... que dice...)

Sin embargo de la arrendación de un año que refiere la escritura a continuado aquella y a recibido el dicho Endara las rentas y tributos de los años 8, 9 y 10 y le debe los demás... sin embargo, no a abido entre ellos nuevo concierto... que siga gozando de la dicha casa y bienes al mismo respeto cada año quedando en su fuerza y bigor.

L. núm. 1

Esc. Pérez

Vera, 10 Agosto 1614

Año 1614 núm. 5

Arriendo de borda y sus tierras y frutales

Una borda y casería con sus tierras blancas y mançanales en un lugar llamado Lacayu... y más todos los castaños... arrienda para cuatro años... desde el día de S. Miguel de Septiembre por diez ducados de arrendación cada año...

L—1

E.—Martin M. Pérez

Vera 29 de Julio

año 1613, núm. 8

Cesión de la casa de Ansorenea con su huerta.

... habían comprado juntamente con los asientos, drecho de sepulturas y demás preheminiencias que la dha. casa tiene perteneiscentes en la Iglesia parroquial de la misma villa y mas un pedaço de hiermo de dos yugadas en la endrecera llamada Yurrisan, como bienes que fueron de D. Pablo de Aguerre beneficiado, por dos cientos cinquenta duc. de a once reales y mientras no pagaban de dha. cantidad quedaron obligados a pagar quinze duc de rédito en cada año y fue condición en el dho, remate que cada ynquilino les diesen a los dhos. arrendadores cinquenta o más duc. en cada paga de quenta y plazo de pago de los dhos. dos cientos cinquenta due. fuesen tenidos y obligados de recibirlos y hacer baxa descuentando, de los dhos. quinze duc. de rédito la rata que cupiese a respecto de seys por ciento.

Y agora Catalina de Taberne ha convenido y concertado con Martin de Alcaya en que tome la dha. casa y bienes encargandose de la paga de los, quinze due. en cada año mientras los redimiere los dos cientos cinquenta duc. con las mismas condiciones y facultad que ellos tenían...

L.—1'

E.— M. M. Pérez

Vera 22 de Abril

Año 1619, núm. 7

Auto de Amojonamiento de un terreno hecho por el Alcalde y Reg. de Vera a instancia de Juan de Sanjuanena, dueño de Perochenea.

...se havian desecho los mojones antigüos que avian, los dhos. alcalde y Jurados, aviendo echo llamar y parecer ante sí a los vecinos circunvecinos

como fueron... de Liçardi... de portubal... de la borda de Malcorra y con vista y asistencia y consentimiento dellos y de otros vecinos de la misma villa, visto y reconocido el dho. termino y eredad de la dha. casa de Perochenea, amojonaron desta manera, desde las Piaguas de la errería y su camino de Marcadia en drecho para la heredad de Malcorra, pusieron quatro mojones poniéndoles sus testigos a la ylera en drecho, poniendole al más baxero tres testigos y otro mojón a la parte de abajo, juntos al camino de debajo que ba a la errería con tres testigos que señalan para arriba en drecho, defendiendo el camino y calçada y otro más arriba junto al superior al mismo consonante de manera que abraça y ciñe el dho. encuadrio con ocho mojones de entrambas esquinas de la parte superior tienen y les pusieron cada tres testigos los denotando y juzgando de arriba para abajo y los terceros denotando de una esquina para otra, de la parte superior que viene a cerrar con otro mojón en medio al consonante dexando desde la cabeça y parte superior de la dha. eredad para más arriba asta la eredad y bailada de la borda de Malcorra el bazio y distancia que ay por concejil y común da la dha. villa para el passo y repasso así del ganado como de las demás cossas que le tocaren a la Villa y assi bien entre la dha. eredad y otra que está cerrada de balladar de la cassa de Portubal el bazio que ay para camino y passo para los dueños de las Bordas de Malcorra y Celaya y otros qualesquiera personas que quisieren aprovecharse del dho. passo y repasso.

L.—2

E.—Martin Caldua

Año 1617, num. 10

Vera, 7 de junio

Venta de una jubada de tierra por 54 duc. por D. Trissant de Alzate y Urtubia a Miguel de Chantre, de Vera.

...D. Trisant de Alçate y Urtubia... dijo que él tiene una pieça de tierra blanca que es de jubada y media en... Illecu-landa que afruenta de huna parte con hiermos propios del dho. constituyente y de la parte, de abajo de la misma manera con una pieça suya que tiene asi bien en empeñamo Maria de Saralegui, viuda vecina de la dha. villa y de la tercera parte en el Camino que ban a la herrería de Marcadia... la qual, dha pieça con sus salidas y entradas, husos y costumbres y drechos a él perteneciens, dió en empeñamo a Miguel de Chantre... por cinquenta y quatro duc, y seys reales castellanos que cada ducado hace onze reales,... que a reenvido del dho. Miguel de Chantre antes de agora... la dha. pieça le será cierta y segura para de aquí quando se le diere o bolviere la dha. suma principal y costas...

L.—3

E.—Martin Caldua

año 1629

Vera 19 de julio

Venta de Media Jugada de tierra por D^a Catalina de Montaña, viuda de D. Trisant de Alzate y Urtubia a Juan de Alzate, Liçarraga, de Vera.

...digieron que el dho. Pedro de Alçate pase media Jugada de tierra blanca de pan traer en Aguerlandas que afuerta de las dos partes con heredades del dho. palacio de Alçate... de la parte superior con mançanal de Arburua y de la quarta parte con el camino que ban para Aguirre y esta heredad que pose el dho. Alçate en propiedad es del dho. palacio de Alçate, aunque ha que pose el dho. Alçate y sus suegros beynte años poco más o menos y antes poseyeron Pedro de Yparraguirre y Ana de Cuellar, su muger... y dice el presente la dha. Ana, que ellos hubieron de Juan de Elçaurpea, vecino de esta villa. Y Juanes de Aguerre, de Perochenea... tenía en las pieças de Beralandas media Jugada de tierra blanca, comprada con carta de gracia de beynte años, de Martin Sanz de Taberna, de Aroztegia, vecino de la dha. villa, y esta pieça a los suegros del dho. Pedro de Alçate quería darles por la suma de beynte duc. que les debía de hecho los sufragios de la primera muger del dho. Joanes de Aguirre... Y el dho. Martin Sanz de Taberna, temiendo se le pasaran los años de la carta de gracia y perdiese el drecho y action de la pieça, dicha, hiço con los dhos. Pedro de Yparraguirre y su muger le dieran la dha. pieça de media Jubada, perteneciente al dho. palacio a los suegros del dho. Pedro de Alçate y assí le dieron y dejaron al dho. Taberna su dha. pieça y con este título an poseido y goçado. Y agora, pretendiendo la dha. D^a Catalina de dha. heredad con sus réditos, considerando los nebos años de la enagenación y los muchos pleitos que cubre tantas partes havía de haver, an acordado de conformidad que la dha. pieça tenga y posea, con el dho. título y drecho de los dhos. veynte duc. y cinco duc... que el dho. Pedro de Alçate aya de dar y pagar a la dha. D^a Catalina para dos de Agosto primero beniente, sin otro plaço alguno, a huna con las costa de la cobrança... y el dho. Pedro de Alçate aceptó y dijo que todas las veces que se le pagaran por la dha. D^a Catalina a sus causa obientes, los dhos. veynte y cinco duc. dejará libre la dha. pieça, sin alegar título de propiedad, posesión ni otro derecho y para este caso para el tiempo que se le dieran dhos. veynte y cinco duc. se constituyó por inquilino poseedor en nome de la dha. D^a Catalina...

L.—3

Martin Caldua

Año 1629, núm. 5

Vera, 9 de Abril

Venta de Tierra por D^a Catalina de Montaña, viuda de D. Trisant de Alzate y U. a Martin de Alcayaga, de Vera.

...D^a Catalina de Montaña... dijo que los antepasados de Martin de Ezponda... hubieron de los dueños del dho. palacio de Alçate una pieça de tierra blanca de pan traer de una Jugada algo escasa, por quarente y siete duc. y el drecho della a hendido al dho Martin de Ezponda a Martin de Alcayaga... y aquella al presente ocupa el dho. Alcayaga... sita en las pieças de Aguerlanda... que afuerta de la huna parte con pieça que ocupa Miguel de Ayçate de Jentillenea y de la otra con otra pieça que ocupa Pedro de Alçate de la cassa de Liçarraga que son en propiedad del dho. palacio de Alzate y de la otra con camino real y de la parte superior con mançanal que ocupa el Bachiller Hicea, veneficiado, de !a dha. villa. Y entre la dha. D^a Catalina y el dho. Martin de Alcayaga a sido tratado en que la dha. pieça la dha. D^a Catalina le a cumplido a haver Jugada entera en la pieça que el dho. Pedro de Alçate de Liçarraga ocupa, con esto el dho. Alcayaga aya de pagar y pague a la dha. D^a Catalina por el añalamiento, mas drecho trece duc. a cumplimiento de sesenta duc. sobre los quarenta y siete, y por los dhos. sesenta duc... las dhas. D^a Catalina dijo que bendía, como en effecto bendió con sus entradas y salidas, hussos y costumbres al dho. Martin de Alcayaga... y se constituyó por su inquilino poseedor en nome del comprador... y el dho. Alcayaga por Justos respetos dijo que hace a la dha. D^a Catalina y a sus causa obientes, carta de gracia perpetua para que cada y quando quisieren, pagando ante y primero los dhos. sesenta duc. en una solución y paga, lo puedan adquirir sin que puedan pretender prescripción ni otro drecho de propiedad en ningun tiempo, a ello a su boluntad propia se obligó...

L. núm. 1

Esc. Pérez

Año 1613, núm. 11

Vera, 7 Nobiembre 1613

Rescate y retrocesión de tierra, de una yugada...

Miguel de Ica en Públicas subastas compró una yugada de tierra blanca hace quatro años, publicado en pregones, a Iribarren, que por ser su cuñado por derechos justos y buenos respetos que a ello le mueben le a echo

suplimiento de prestar algunos reales para sus necesidades de manera que toda la cantidad es hasta sesenta ducados incluyéndose en ellos dichos 55 ducados, por lo que el dicho Iribarren se dió por pagado...

L.—3

E.—Martin Caldua

Año 1629

Vera 9 de Abril

Retrocesión de ciertas tierras y convenio de ella por D^a Catalina de Montaña y María de Portual y María Estevan de Garcearena vecinos de Vera.

...María de Portual, viuda de Joanes de Camio, arriero, de la una parte y María Esteban de Garcearena... tenían una pieça de tierra blanca de media Jugada poco más o menos que es en propiedad del Palacio de Alzate, en la partida llamada de Aguerlanda, que afrenta de los dos lados con otras dos pieças del dho. Palacio de Alçate que los ocupan Pedro de Alçate de Liçarraga y Joanes de Hechagoien molinero y de la tercera parte con el camino real y de la quarta con el mançanal de Arburúa, la qual M^a Portual y su marido dieron a Gracia de Ezponda, viuda madre de la dha. M^a Estevan por 20 duc. que recibieron de Gracia de Ezponda, y agora D^a Catalina viuda de D. Trisant de Alzate y U... a pedido le restituya la dha. pieça y todos... binieron en que la dha. M^a Estevan... le restituya a la dha. D^a Catalina la pieça que ocupa y así le restituyó y desde luego se constituyó por su inquilino poseedor en nome de D^a Catalina... Y que la dha. M^a Portual haya de pagar a la dha. M^a Estevan 13 duc. 5 rls. y D^a Catalina 28 rls... Y M^a Estevan pedio y suplicó a D^a Catalina que la dha. pieça le deje en arrendación y a su pedimento dijo que de aquí al día de S. Martin de Nov. le deja sin renta alguna y que le de para un año en arrendación... renta de dos duc. y un par de capones, pagados los capones para el día de S. Martin... y los dos duc. al fin de la arrendación a una con las costas de la cobrança...

L.—3

E.— Martin Caldúa

Año 1629, núm. 7

Vera 10 de Abril

Conbenio en razon a una heredad del Palacio de Alzate, otorgado por D^a Catalina de Montaña, viuda de D. Trisant de Alzate y Urtubia a

Miguel de Álzate, Gentillenea, de Vera.

...Miguel deAyçate, Maesso cantero.—. dijo que el havia hecho en el palacio de Alçate en esta villa, ciertas obras de cantería por orden de D^a Ayme deSant.señora de dho. palacio, al tiempo ya difunta, las quales habiendo sido estimadas y baluadas, y aliando que balían cinquenta y tres duc. y tres reales, por ellos le entregó y dió, para que goçase libremente asta que se le bolviera la dha. cantidad sin descuento ni renta alguna, una pieça de tierra blanca de una Jugada, poco más o menos, en la endrecera llamada Aguerlanda... que afuerta de la huna parte con la basílica del Sr. S. Antonio y casa de D. Pedro de Bergara y de la otra con mançanal de la casa de Arburúa y de la tercera parte con otra pieça del dho. palacio y de la quarta con el camino real que ban para Aquirre... y assi mismo tiene otra media Jugada de tierra del dho. palacio, pegante al precedente acia la parte de Aguirre... Y por haver benido a su noticia que D^a Catalina de Montaña, viuda de D. Trisant de Álzate y Urtubia, y tutora y curadora de sus hijos, según dijo, que a hecho publicar por el pulpito de la Iglesia parroquial de esta villa, para que todos y quales quiera personas que tuvieren los vienes pertenecientes al dho. palacio, parecieren... a ella con drechos y escrituras, a paicido el dho. Ayçate con los dhos, recados, y habiendo aquellos visto la dha. D^a Catalina, trataron que las dhas. pieças queden y estén en poder del dhoAyçate como lo están asta oy, en tanto que se le buelban y restituyan las sobre dichas sumas que tiene puestas en ellas y haga dellas como asta aquí, con esto todas las veces que se le diere al dho. Ayçate o su heredero las dhas. cantidades, ayan de restituir y restituyan, las dhas, pieças y no de otra manera, y que la carta de gracia se entiende que comienza desde la fecha de la presente en adelante y siendo necesario, dijo la dha.Catalina que los loaba y aprobaba los dhos recados, hechos por D^a Ayme de Sant, su suegra...

III LA INDUSTRIA

Capítulo importante, dentro de la sociología de un pueblo, son los recursos económicos y dentro de éstos está la industria, que en esta época ya florecía, aunque sea en un plano un tanto primario o preliminar y no poco variado, tanto en cuanto al volumen de producción, como a la diversidad del trabajo.

No nos ocupamos, en absoluto, no de la agricultura ni de la ganadería, por otra parte muy importante dentro de la vida económica de un pueblo, aunque pueden aparecer algunos valores sueltos, tanto de una cosa como

de otra, ya que en los documentos que hemos estudiado, poco o nada aparece sobre la producción tanto agrícola como ganadera.

Nos limitamos a tres principales fuentes de economía, que marcan una línea de fuerte arraigo. Los vacíos que quedan, por falta de datos en estos documentos, son todavía grandes, pero lo que tenemos nos da una idea bastante amplia de la vida industrial, tanto económica, como costumbrista, de esta primera mitad del siglo XVII.

Como un pequeño apéndice, adosamos una sola escritura, la única con la que, en esta época, contamos, sobre otra fuente de economía, como son las nazas salmoneras, de propiedad comunal y, normalmente, arrendadas. Estas nazas o aparejos de captura de salmones, instaladas en un lugar determinado (todavía en Vera hay un paraje del río Bidasoa denominado con esta expresión), no eran exclusivas de Vera, sino que, más tarde, nos encontraremos con noticias sobre su existencia en Fuenterrabía, Sumbilla, etc.. y es de suponer que con ellas contasen la mayoría de los pueblos lindantes al río Bidasoa.

L.—1

E.—M.M. Pérez

Año 1628, núm. 6

Vera 27 de Diciembre

Arriendo de la Naza Salmonera de la villa de Vera por tres años, otorgada por el Alcalde y Reg. de la misma a Joanes de Iturria, vecino de la misma.

...dixeron que la dha. villa tiene una naça y pesca salmonera en el río Bidasoa y haviendose puesto los días pasados en concejo público de la dha. villa en arrendación a remate de cancela para tiempo de tres años... Juanes de Iturria ofreció veynte y seys duc. un real en cada año, repartidos en tres tercios, 1º a fin de abril, 2º fin de Agosto y 3º para Sta. Caralina.

1) Ferrerías

La principal industria de esta zona, en esta época, son las ferrerías que abundantemente estaban salpicadas a lo largo de los ríos, grandes y pequeños, en función del aprovechamiento de las aguas, tanto por su fuerza motriz, indispensable para el funcionamiento de los «instrumentos mayores», como para el transporte de la leña para carbón, no menos importante, para los trabajos a fuego, con el hierro.

Las escrituras que hemos elegido nos revelan los diversos trámites de seis ferrerías, una de ellas comunal y de Echalar, que por su importancia y volumen de producción, hemos preferido, dejando a un lado otras como la de Machariain, también comunal, de Vera, pero de menor magnitud.

Vamos a dividir las ferrerías en dos clases: comunales y particulares. Las primeras, de las que tomamos como ejemplo la de Echarlassa, son pertenecientes al Municipio y tienen una gran relación con la explotación del monte comunal para las cargas de carbón y en el caso de la de Echarlassa, por su relación con otra clase de industria, como son los molinos.

Los ferrerías de propiedad particular, tienen la curiosidad de pertenecer a diversos dueños cada una, y aún más, a gobernarlas, no en su totalidad para luego repartir los beneficios en sociedad, sino divididas en tres, cuatro o seis partes, según las distintas ferrerías y en total separación económica. Entiéndase que las partes de ferrería vienen a ser tiempos de trabajo, medidos por los caudales de aguas. Estos caudales consisten en unos pequeños pantanos artificiales a los que se lleva el agua por medio de unas presas y canales construidos al efecto. Cada vez que el pequeño pantano queda lleno de agua, está dispuesto para producir una energía motriz, producida por su caída a las turbinas, hasta que el dicho caudal se termina, para volver a cerrarse las compuertas y volver a embalsar el agua al igual que la vez anterior; este sistema todavía perdura en algunos molinos de la comarca.

De las relaciones interdueños tenemos pocos datos, pues tan sólo aparece una compra común de carbón (L. 1, 1611, núm. 8), y un arreglo de presa por avenida de aguas (L. 1, 1612, núm. 11).

La importancia del aprovechamiento de las aguas aparece claramente, hasta el punto de, en algún caso, (L.1', 1622, núm. 5), imponer una multa por desperdiciar la carga de agua embalsada, que prestaba la energía necesaria para el funcionamiento de la ferrería, tanto por parte del suministrador de agua, como por el ferrón que debía aprovechar su fuerza. También aparece un pago por cada embalsada de agua y cambios de días si es que no se ha podido suministrar el agua en los días previstos.

Merece la pena fijarse en los convenios y reparto de las obras de ferrería, perteneciendo las «obras mayores» al dueño y «las menores» al arrendatario, con una enumeración exacta de los instrumentos pertenecientes a una y otra clase, así como una valoración de ellos al comienzo de la arrendación, para una ulterior comprobación de su estado y saldo de cuentas, según el resultado comparativo de ambas evaluaciones. Parecidas sanciones vienen dadas por falta de condiciones laborales en los instrumentos mayores, que suelen estar a cargo del dueño o arrendador.

A veces, por deudas o relaciones económicas entre arrendador y arrendatario, se produce un cobro por porcentaje de producción y otras, llega a cancelarse la deuda a cambio de bienes espirituales (L. 2, 1618, núm. 55). Es también normal el cobro de la arrendación por plazos de pago señalados.

En definitiva, se puede llegar, a través de estos datos a un conocimiento económico y costumbrista de la artesanía industrial de las herrerías y Martinetes de la zona de Vera y su contorno.

L.—1'

E.—Martín m. Pérez

año 1622, núm. 5

Vera 2 de agosto

Combemos en razon de aguas de la herrería de Osinola entre Martin de Izea y Juanes de Zubiri, vecinos de Vera

Içea arrendador de la quarta parte de la Herrería de Osinola y en ella admitio a Juan de Cubiri para que pueda fundir quarenta i ocho aguas desde que començare la dha. herrería por quanto al presente esta parada por falta de aguas con que el mismo Ycea aya de hacer y llevar para si la primera semana desde que començare y desde allí adelante en las quatro primeras semanas que le tocan al dho. Ycea aya de hacer Cubiri en cada una semana doze aguas hasta que acabe de hacer las quarenta y ocho y le pague onze quartillos de renta por cada una agua lecuá y a cuenta de ellas le dio de contado y adelantado a Içea 6 Duc. de que doy fe

— Por cada quintal de fierro que Cubiri labrare en la dha. herrería le pague 1 real

— En caso que Cubiri dexara de hacer labrar a la dha. por cada una agua que faltare tenga de pena quatro rls. aplicados al dho. Ycea y en el caso que éste le hiciere buenas las doce aguas en cada semana estando la herrería en buena suficiencia y sin quiebra, también tenga de pena otros quatro rls. aplicados al dho. Cubiri por cada agua que perdiere...

L.—2

E.—Martin Zaldua

año 1617, núm. 25

Vera 23 de Oct.

Combemos en razon de arriendo de la quarta parte de la herrería de Osinola

Juan de Vicuña, dueño de Liçardia

Miguel de Chantre

...dixeron que Juan de Vicuña dio en arrendacion a Miguel de Chantre la quarta parte de la Herrería de Osinola por seys años por treynta duc. en cada año y que oy en raçon dello an fenecido cuentas ante el escribano y testigos en raçon dela dha. renta y las aguas que a perdido la dha. herrería durante los cinco años por falta de los ynstrumentos mayores que son a cargo de Vicuña

...han perdido sesenta aguas y aquellas el año siguiente se le daran en al dha. Herrería para que las aga libremente sin que pague cosa ninguna.

L.—1

E.—M. M. Perez

año 1611, núm. 8

Echalar 29 de Nov.

Arrendacion de la Herrería de Echarlassa, por la villa de Echalar a Domingo de Iturria, vecino de Echalar

...dixeron que los dias pasados haviendose puesto en candela en concejo pleno della precediendo las solemdas acostumbradas la arrendacion de la ferrería de Echarlasa que es concejil de la misma Villa para tiempo de quatro años comenzando a correr aquellas desde el día de S. Miguel de Sep. que primero viene en adelante con mil y quinientas cargas de carbon en monte arboleda para talar en cada un año. . en los montes jarales de jusso a respecto de a real por carga y lo demas restante que tubiere necesidad para la probision de la dhra. herrería en los montes de susso conforme al arancel...

...ofrecio Domingo de Yturria 201 duc. y 2 rls. de arrendacion en cada un año... con mas los 1.500 rls. asi bien por año por las dhas. 1.500 cargas de carbon...

...pagar de 4 en 4 meses repartidas en 4 tandas comenzando la primera paga y tanda para fin del mes de Dic. de 1612...

...presenta dos fiadores

...fue condicion por la arrendacion que la dha. villa aya de hacer y aga el molino farinero de la dha. herrería a su propia costa... y en buena suficiencia para el dho. dia de S. Miguel y en caso que no lo hiciere para ese dia se le ayan de descontar y descolgar de la dha. arrendacion al dho. arrendador 30 duc. por año...

...Domingo de Iturria a una con Beltrán de Caparroso arrendador de la ferreria de Jasola concejil de la Villa, tiene compradas quatro mil cargas

de carbon en monte arboleda en el termino y jurisdicción del Valle de Baztan a los confines del termino desta Villa por 80 duc. a razon de a tarja por cada carga, fue condicion que los dhos 80 duc. le aya de pagar la dha. villa porque mejor se conserven y aumenten los montes del termino y jurisdiccion de la dha. villa y con esto Iturria y Caparroso tengan facultad de distribuir y gastar el dho. monte para si propio.

...en caso que la dha. villa durante los quatro años de la arrendación hendiese en los montes de Jusso de su jurisdiccion alguna cantidad de monte a terceras personas en tal caso le ayan de dar parte y abisso al arrendador para si los quisiese por el tanto y el les aya de dar su resolución dentro de un dia natural y con las dhas. condiciones...

L.—2

E.—Martin Zaldua

año 1618, núm. 57

Vera 1 de Oct.

Arriendo por 5 años de la 4.^a parte de la herrería de Osinola por Juanes de Vicuña, Liçardia a Martin de Zaldua

... por 30 duc. en cada año comenzande desde que comenzaren los barquines nuevos que se esperan a Miguel de Celaya para que este pague a Martin de Zaldua los 30 duc. en cada año y el dho. Celaya la 4.^a parte de la herrería con las dhas. condiciones y las siguientes

— Si Zaldua no quiere cobrar, se depositan los 30 duc. en la depositaría de Pamplona

— Al comienzo se estiman los barquines, ruedas de molinos y las toberas.

— Celaya haga las obras menores sin que Vicuña este obligado a pagar nada.

— Cada dos años Celaya obligado a retejar el casto de la ferreria dando el arrendador la teja.

— Ittem que las obras mayores que se ofrecieren en ella como son la gabia, Yngud, usso mayor, los cepos mayores, presa y anteparas y la Voga y el techo de la dicha ferreria esten a cargo de Joanes de Vicuña conforme al uso y costumbre que hay en ella.

— Si por falta de los compañeros de Miguel de Celaya en la Ferreria perdieren algunas aguas, Celaya y Vicuña las an de llevar a medias como se acostumbra a pagar cada agua.

— Que al pie de esta escritura se asiente cuando fueron acabados los barquines para que se sepa desde que dia comienza la arrendacion

— Que Vicuña entregue los fuegos de la Ferreria çuficientemente a la vista del mazerero della.

L.—2

E.—Martin Zaldua

año 1618, núm. 55

Vera 21 de Sep.

Combenio de herreria de Osinola

Juan de Vicuña, Liçardia

Martin de Caldua, Juanicotenea, en relación con escritura de 17-12-17

...dixeron que por justas causas y ocupaciones Martin de Caldua no se puede ocupar de la dha. parte de herreria y que haya dexacion della en el dho. Joanes de Vicuña

...por lo que Joan de Vicuña le debe los 300 duc.

En el Testamento de Martin de Caldua consta haver recebido a cuenta desta cantidad 237 duc. y de la restante cantidad le hace gracia a D. Martin de Vicuña con condicion de decirle misas

p de Aost. de 1631 en poder de Diego de Hualde

L.—1'

E.—M. M. Perez

año 1622, núm. 3

Vera 24 de Julio

Escritura de Arriendo de la quarta parte de la herreria de Osinola, por Miguel de Garmendia a Martin Sanz de Irazoqui, vecinos de Vera

...Miguel de Garmedia tiene por suya propia la quarta parte de la herreria de Osinola sita en la jurisdicción y termino de ella y asi bien tiene en arrendacion la tercera parte de la herreria y martinete de Olaverria, tambien en la misma villa, la que dava y dio en arrendacion a Martin San2 de Irazoqui la quarta parte de la herreria por quatro años y la tercera parte del martinete para dos años y ambas porciones por 166 duc. por todo el dho. tiempo, a cargo de Garmendia de gasto de la acenteras principales si se ofrecieren hacer nuevas durante la arrendacion conforme a la costumbre que ay con las demas porciones estas y las demas obras y reparaciones.

— Que las ruedas de las norias y barquines y tobera al tiempo que comenzare la dha. erreria se ayan de baluar y estimar y la... que montaren del dho. Garmendia le an de pagar el dho. Martin Sanz y asi mismo al fin de la arrendacion se ayan de estimar y lo que asi tasaren y balieren la porcion del dho. Irazoqui le aya de pagar luego el dho Garmendia.

— Que Garmendia le de cerrada su carbonera se la dha. herrería a Iraçoqui para el principio de la arrendacion o que el arrendador tenga facultad de hacer cerrar a costas del dho. dueño y se aga pagado de la dha. renta.

— y al fin de la arrendacion deje las dhas herrerías en quanto le toca corrientes y labrantes so pena de todas las costas y daños y menoscabos.

L.—4

E.—Martin Zaldua

año 1636, núm. 33

Vera 18 de Agosto

Arriendo de la Herrería de Olaberría

...dixeron que Joan de Peña, como tutor de sus hijos tiene en propiedad y posesion la tercera parte de la herrería martinete llamada Olaverria, sita en esta villa la cual al dho. Miguel de Aguirre le da en arrendacion para por tiempo de dos años y 20 duc. en cada... y la paga a de ser 8-6 y 6 duc. por plazos de 6 meses a una con las costas de la cobrança/ Y entre las dhas. partes paso como condicion que (Peña a Aguirre) le aya de entregar la dha. parte de herrería... baluando los barquines, norias, pertrechos y al cabo de los dhos. años assi bien el dho. Aguirre le aya de bolver en quanto a el de toca corriente y labrante y al tiempo se ayan de estimar y se estimen los Barquines, norias y pertrechos por personas nombradas por ambas partes y si al tiempo balieren mas o menos cantidad de la una entrega a la otra, la tal mejora o peoría luego al tiempo sea obligado a pagar a una con las costas/ las obras mayores a cuanta de Peña y las menores de Aguirre y si sucediere aber obras mayores y por falta del dho. Peña las hiciese Aguirre, Peña esta obligado a hacellas hasta que de tal cantidad este satisfecho Agurre no sea obligado a disponer della pagando la arrendacion echa...

L. núm. 2

Esc, Zaldua

Año 1617 núm. 27

Vera, año 1617

Arriendo de herrería

Joanes de Vicuña propietario de la cassa de Lizardia cuyo es la quarta parte de la herrería de Osinola... dijo que debía a M. de Zaldua trescientos ducados que a dado a él así como a d. Martín de Vicuña clérigo por haberle pagado los estudios, alimentos y bestidos, siendo clérigo beneficiado de la dicha villa... tomando la deuda de su hijo por propia suya... para pagar lo qual le de su parte de la herría por diez años y renta de treynta ducados año,

y se lo dió con las condiciones siguientes... que si obiere aguas perdidas por obras mayores... que se las descontará de la renta de los diez años...

L. núm. 3

Esc, Zaldua

Año 1623, núm. 3

Vera, año 1623

Convenio de herrería

Joanes de Endara... que se cumplieron... aceptando la quarta parte de la herrería de Osinola y la sexta parte del martinete de Olaberría por quarenta y ocho ducados...

L. núm. 1

Esc. Pérez

Año 1612, núm. 11,

Vera, año 1612

Arrendación de herrería

Petri de Barreneche arrienda la sexta parte de la herrería de Marzadia a Miguel de Icea para dos años por diecinueve ducados y medio por los dichos años, con todos los intrumentos, raguas, carbonera y iodios los demás manejos... y el dicho Ycea hiciera reparaciones, y en cuanto a otros instrumentos a cargo de dicho dueño...

(en la segunda parte se ponen de acuerdo en los pagos que cada uno debe hacer y Icea dice que la herrería ha estado parada una semana y media por su rata por haber llevado la presa la crecida del rio... pero dice el dueño Barreneche que se arreglarán las cuentas cuando se ponga de acuerdo todos las partes dueñas de la dicha herrería y que entretanto da a dicho Icea ek arriendo de dicha herrería, una sexta parte que le corresponde, por cuatro años por doce ducados de arriendo al año.

L. núm. 2

Esc. Zaldua

Año 1617, núm. 17

Vera, año 1617

Arrendación de herrería

Pedro de Endara, Miguel de Celaya y Miguel de Garmendia de Vera de una parte y Joanes de Ayesta de Aranaz, maestro de Martinete, entre los cuales fue tratado y dijeron que dichos Miguel de Celaya... que ellos han hecho martinete la ferreria de Olaberría y aquél dan por tiempo de un año al dicho Ayesta que... en las mismas condiciones que tiene el maestro de martinete de Olaberría llamado Joanes de Sanjuanena para que él como tal maestro haga todas las obras que el dicho Sanjuanena debe hacer todo

el clavecín que pidieran los susodichos es a saber en el mismo precio que labran el arco de fierro con esto que ha pasado el clavo de la libra en tres...

Item que traslade entre las dichas partes de que el dicho Ayesta aya de dar y de cuenta y pago... y que le da seguridad de aguas con la herrería de Osinola.

(Aparece que los susodichos son codueños de ambas herrerías...)

L. núm. 2

Esc. Zaldúa

Vera, año 1618

Año 1618, núm. 40

Convenio en razón de herrería

Phelipe de Endara ha recibido de Pedro de Iriarte cinquenta reales en dineros dinerados... por veynte aguas que quitó en la herrería de Marcadia con lo que se le concede que use de dicha herrería sin pagar durante dos semanas...

(Interesante por algunos datos de precios...)

L. núm. 1

Esc. Pérez

Vera, año 1607

Año 1607, núm. 8

Escritura de arriendo de herrería

...ante mí el escribano y testigos baxo nombrados parecieron en persona Joanes de Iparraguirre y Joanot de Taberna vecinos de la dicha villa de Vera y dixeron que el dicho Joanes de Iparraguirre dava y dió en arrendación y tributo su una sexta parte de la ferrería de Olaberri jurisdicción de la dicha villa a dicho Joanot de Taberna para tiempo de quatro años comenzando a correr aquellos desde el día de S. Miguel... por la suma de honce ducados de arrendación en cada un año durante los dichos quatro años. Conque sea el hacer de las obras nuevas que hubiere necesidad a cargo del dicho arrendatario y los reparos y remiendos y adreços a cargo del arrendador conforme se acostumbra en todas las demás herrerías de la dicha villa y su comarca y con esto se encargó el dicho Joanot de Taberna de la dicha sexta parte de la ferrería y dió por entregado della todos los instrumentos y aparejos pertenecientes a ella y dixeron por el valor de las ruedas an estimado la parte que le cabe en treynta y seys reales y tres tarjas y al tiempo que la dexare se aya de estima también para saber si hubiera mejora o daño para corresponder a la dicha estima... y en dicha arrendación se dixeron que la dicha arrendación se estiende sin barquines y con esto el dicho Joanot de T. prometió y se obligó con su persona y bienes muebles y rayces habidos y por haber de pagar la dicha arrendación cada año del dicho Joanes de I. o a quien

su poder obiere con las costas y daños que en la su cobrança se le recibieren y ansí bien de dexar al fin de los dichos quatro años la dicha herrería corriente y labrante... en el estado en que al presente labra y sino pagará todos los daños... y el dicho Iparraguirre se obligó con su persona y bienes... hacer cierta y segura su sexta parte al dicho Joanot de T...

L. núm. 1

Esc. Pérez

Año 1610 núm. 4

Vera, año 1610

Arrendación de herrería

...Quarta parte de de herrería y Martinete de Olandía... de Vera... para tiempo de tres años... con todos los aparejos... por la suma de diecisiete ducados al año... Juan de Peña a Sebastián de Huarte, al que dió adelantados la suma de sessenta ducados... conque al cabo de tres años...

(parece que el rector es dueño de una parte de la herrería y que la cede por un año al mismo Joan de Peña en 18 ducados...)

L. núm. 1

Esc. Pérez

Año 1612, núm. 6

Vera, año 1612

Arrendación de herrería

Martín de Aroçamena, que tiene una quarta parte de dicha herrería y martinete daba en arrendación a Miguel de Celaya para cinco años por la suma de treynta y un ducados por cada año estando a cargo del arrendatario... como son las dos pussodelas dos gabias los cepos mayores y dos gabias y los ingulidas dos bogas y dos ingud suquillas y dos dential arrias y el caballete de herrería y de las anteparas y la gallurra la pressa y demás obras y reparaciones...

L.—4

E.—Martin Caldua

año 1633, núm. 20

Vera 22 de Oc.

Pago sobre quintalaje

...dieron en quintalaje la herrería llamada de Endarralasa a Juan Sanz de Iturria por dos años a razón de real y medio por cada quintal de Seys arrobas que labrase el dho. Iturria en la dha. herrería con que sean los derechos reales o fogage de la herrería cassas a cuenta de los propietarios... y agora de nuebo al dho. Martin de Emparan, constituyente, se ha asentado a quantas en raçon de los quintales que el dho. Juan Sanz a labrado en la dha. herrería en el segundo año... y an aliado que ha labrado en el segundo año

nueve cientos veynti y cinco quintales de la condición, los cuales montan mil trescientos ochenta y siete reales y medio...

2) Minas

Otra de las fuentes de riqueza de esta zona, de no pequeña importancia, son las minas, que abundantemente proliferadas por la comarca, horadaban los montes por doquier; incluso, en nuestros días, aparte de un par en explotación, se pueden ver abundantes bocas de minas y restos de túneles hundidos, diseminados por todo el territorio.

Hemos entresacado algunas escrituras que, por su variedad de tema, nos pueden orientar hacia una mejor comprensión de la situación minera de la época a la que nos referimos.

En los arriendos podemos fijarnos en el común sistema de pago anual y las cantidades de pago, relativamente pequeñas, comparando con los arriendos de las ferrerías, lo que viene a darnos un índice de la diferencia económica de producción. Dentro del mismo tema de la arrendación, merece que atendamos a la exención de pago al arrendador en caso de accidente.

Diferenciándose de la arrendación pero siguiendo la misma línea, tenemos un convenio, en el que el propietario cobre un porcentaje de la producción, con condición de ininterrupción de trabajo en los días de labor, bajo pena.

En la cuestión de las ventas, tenemos la cuantía del valor de las minas, equivalente en una de ellas al de una vaca, y la curiosidad de una repetición de venta de una mina, por pertenecer ésta a menores, de forma de hacerlo a pública subasta.

Por último, tenemos un litigio por interferencia de canales de minas, en el que la autoridad local hace uso de la costumbre de un juicio por expertos desinteresados, como parece que era costumbre común.

L.—V

E.—M. M. Pérez

año 1617, núm. 1

Vera 16 de Feb.

Pedimento con decreto sobre las diferencias de un Meneral, obtenido por Miguel Sanz de Vicuña y consortes, de Vera
contra

Juan de Camusena y consortes, de la misma

...Miguel Sanz de Vicuña y cons. vecinos de Vera dicen que Francisco de Hurutia esno. Rl. se le a benido a notificar un auto e ynibicion probeydo

por Vuestra Merced, a pidimiento de Juan de Camusena y cons. vecinos en que a V. M. piden acerles nosotros agravio en cierta aljuba o canal de metal en que a V. M. an pidido ynjustamente y con traça de querer pasar adelante en su aljuba o canal en el entretanto que dura la ynibicion en que a S. M. se le açe agravio en impedir la saca del metal y a nosotros generalmente.

Suplicamos a V. M. pues en tan gran agravio de S. Mag. y de nosotros no permita de que se le de término a la ynibicion sino que V.M. nos aga justicia a mas costas del culpado de llevar un, dos o tres menaqueros viejos que saben y an hussado de semejantes casos y V. M. a una con ellos, de azer vista ocular menaria y prober de Justicia.

Suplicamos a V. M. mande ynibir al dho. Juan de Camusena y cons. no trabajen en la dha. aljuba o canal y tambien asegure de fianças de las costas ynjustas que nos azen açer y pidimos justicia y costas.

El alcalde nombra 4 manaqueros vecinos de Lesaca, para que hoy se haga la dicha vista, con citación de las partes contrarias.

Hasta que no se probea otra cosa manda que Juan de Camusena y cons. ni otras terceras personas no trabajen en las dichas maneras y aljubas, so pena de 100 duc. aplicadas para la cámara de su Magestad.

L. núm. V

Esc. Pérez

Año 1623, núm. 6

Vera, 24 Noviembre 1623

Venta de menera sita en Otsango

Estefanía de Picabea, mujer de Felipe de Ariztoy, ausente deste reyno... que por derecho de su padre, abuelo y difuntos le pertenece en propiedad y posesión una menera de mitad de ferro en el término llamado Otsango que se nombra la manera de Potossin, jurisdicción de Lesaca... y por la presente carta vendía y vende y transfere la dicha manera con todas sus entradas y salidas que le pertenecen a Gabriel de Miura de Lesaca y aceptante por la suma de, trynta ducados de honce reales... por habérselos pagado al contado siendo testigo yo en doce doblones de oro a respecto de veynte y seys reales cada uno y lo resto al cumplimiento de los dichos treynta ducados en plata, de que se dió por contento, satisfecho, y entregado... para siempre jamás...

L. núm. 3

Esc. Zaldua

Año 1626. núm. 19

Vera 15 septiembre de 1626

Convenio de Menería

Martin Sanz Aguirre, Joanes de Garayar y Joanes de Echenique, de Vera... todos menaqueros, los que dijeron que el dicho Aguirre tiene unas

meneras de fierro en dicha villa en el pasto llamado Fagarmeaca y que tiene sin aprovechar por no haber tenido quien haya querido trabajar y de agora en adelante desde Navidad trabajen en ella a tercias partes... ganancia con cediéndosela por la propiedad a dicho Aguirre de cada carro que hicieron medio real y con condición el dicho Aguerre no puede durante este tiempo admitir a otros algunos en la dicha menera... con la condición de que todos los días de labor an de ir todos a trabajar y el que, faltare tenga de pena dos reales por cada un día...

L. núm. 4

Esc. Zaldua

Año 1635

Vera 5 Nobiembre 1635

Arrendación de Minerías.

...Joan de Camio de Lesaca que dijo que tenía huna menera, llamada Aspolamendi... que dava en arrendación y Renta la parte a él otorgada tocante a Martinez de Miranda, de Lessaca que está presente y aceptante para por tiempo de seys años... y renta de, ocho ducados el primer año a pagar aquellos a Irissarri, de Lesaca por la corta que ha hecho en la defensa de las dichas meneras y lo de los cinco años siguientes a seys ducados por cada año... y que pasados los seys años haya de dejar dicha menera al dicho Camio o a quien su poder obiere sin alegar título ni derecho de posesión; y que el dicho Camio le hará cierta y segura y que no se lo quitará para otro por más ni menos cantidad si no fuera para sí mismo o alguno de su cassa...

...y dicho juramento vale de forma que aunque pidiere absolución al Santo Padre o a un perlado o delegado y aunque consiguiese la absolución no la husará y si la husara tantos cuantos juramentos le absolvieren y un juramento más hace para que siempre le quede un juramento por relaxar...

...y que si las meneras alguno o algunos se inibieren o se, cayesen en mucha cantidad de manera que no puedan trabajar el tiempo de la hinibición y cayda que astubiesen por trabajar no se haya de hacer pagar al arrendador...

E.—Martin Zaldua

Año 1636, núm. 24

Vera, 23 de Mayo

Venta de Menería

...Domingo de Garcearena... le bende a Miguel de Hualde... la acción y dro. que tiene y puede tener en una menera que tiene en Aspolamendi en, el puesto que llaman Elorondo en compañía de quatro y de los herederos,

de la cassa de Iturria, y solamente la dha. benta es por lo que al otorgante le toca por su cassa de Olarenea, para que desde luego lo goce y aproveche... por sí o por tercera persona hendiendo, canviando y trocando como cosa suya propia, y lo pudiera el bendedor antes de esta benta por quanto se han concertado por el balor y precio de la dha. parte en veynte y ocho duc. que es el justo precio y balor de la dha. menera, de los cuales veynte y ocho duc. teniendose por bien contento satisfecho y pagado sobre el balor de una vaca en dinero antes de agora, le dió por libre y quito al comprador...

L.-

E.—Martin Zaldua
Año 1633, núm. 3

Vera, 11 de Febrero
Venta de Menería

...Lorenzo de Iturbide, residente en la villa de Lessaca... dijo que él y Lorenzo de Dindurra tienen a medias la menera para hacer con el metal, que se saca della y fierro, en la jurisdicción de Lesaca en Ochango, frente al Martinete de Machariaín y el puesto, se llama Indietacoslusa, y esta menera siendo en benta... por diez y siete duc. y costas a Instancia de un home arriero de bal de Ulçama, remató y pagó el constituyente, la dha. cantidad... y después haver trabajado en ella mas de quatro meses donde alló amejoramiento, le salieron a contradecir otros menaqueros que tenían otra menera junto la sobre dicha diciendo iba perjudicando el constituyente a la menera dellos y que así ellos querían al constituyente pagarle los diez y siete duc. Y costas pagadas por él para que la menera que el constituyente ocupaba quedase para los otros, acudieron esto los, dhos. contrarios a Pedro de Marichalar, alcalde al tiempo de la dha. villa, quien mandó por ser la menera comprada por el otorgante de menores, se pusiese aquel de nuevo en benta a público pregones y así se puso y de nuevo, por no perder sus mejoras, remató en quarenta y tres duc. reales, mas o menos...

3) Molinos

Al igual que las terrerías, los molinos también tenían la dependencia de las aguas y, por tanto, su situación viene obligada a ser igualmente enclavados en una difusión a lo largo de los ríos.

Tienen de común también con las ferrerías, su división en comunales y particulares, su condición de comunales viene dada por pertenecer a uno de los abastos necesarios dentro del sistema de vida de la época, al igual que las tejerías, suministros comerciales, de los que luego nos ocuparemos, ferrerías, etcétera...

Son muy pocos los datos que poseemos, pero se ve bastante clara una similitud de costumbres arrendatarias con las terrerías, en cuanto a su división de aprovechamiento en los arriendos, con unos cargos por el uso y gastos de los instrumentos del molino.

El valor del arriendo es cuantioso, similar también al de las ferrerías, pero nos asombramos por la cuantía de una especie como de impuestos por daños, que no especifica, consecuentes a la villa, en cuanto a algún molino particular quizás por su competencia con los comunales, aunque esto es una mera suposición. También hay un cobro un tanto inexplicable por unos gastos de paga del cuartel y alcabala, que la villa debe a su Majestad.

L. núm. 2

Esc. Zaldúa

Año 1616 núm. 4

Vera 12 de marzo de 1616

Escritura de compra-venta de la mitad del molino por Joanes de Tellechea y María Esteban de Alçate...

Joanes de Tellechea y María Esteban de Alzate, dueños de la casa de Miquelepericena, vecino de Lesaca, que tienen en mancomunidad... venden la mitad del molino que tienen en Zalain, Lesaca a medias con Joan de Zaldúa, de Vera, por Ciento y nueve ducados y un real que el dicho comprador recibieron antes de agora a su querer y voluntad teniéndose por satisfechos y pagados... y es para de aquí a siempre jamás... en favor de Joan de Zaldúa, que tiene derecho a piedra farinera...

L.—2

E.—Martín Zaldúa

Año 1617, núm. 3

Vera 11 de Enero

Arriendo de una quarta parte del Molino del Barrio de Vera, **por Juan de Zaldúa** a Miguel de Echegoyen, arinero

...Arriendo por cuatro años 24 ducados pa cada año pagaderos **en tres tercios** de cuatro en cuatro meses a ocho ducados.

Fórmulas iguales a las Ferrerías.

4) Aprendizajes

Para terminar este capítulo de la industria, vamos a estudiar, con los pocos datos que poseemos, la promoción industrial, el sistema de aprendizaje de los diversos oficios, dentro de la industria y artesanía de la época.

Las escrituras con que contamos son contratos de aprendizaje de los oficios de Carpintero, Martinete, Herrero y Alveitar o Herrador.

Los puntos comunes son los del tiempo del aprendizaje, la exclusiva de servir al mismo maestro de oficio, la multa por faltar al trabajo o por marcharse con otro maestro o dejar de aprender antes de tiempo establecido y la manutención y vestuario del aprendiz, a cargo del maestro de oficio y hasta una donación de éste de herramientas.

L. núm. 3

Esc. Zaldúa

Año 1626 núm. 8

Vera 2 de Mayo de 1626

Contrato de Aprendizaje

Joanes de Iturria maestro en la carpintería a Joanes de Arisberea, de Sara al presente bajo Iturria en su servicio husando en dicho oficio de carpintero... tres años y medio... cumplidos enteramente sin faltar día: si faltare por enfermedad pasados tres años los aya de cumplir... y si por otra vía no quisiere cumplir y saliere haya de pagar a real y medio por día y dé al aprendiz por año tres ducados y medio más el tiempo que saliere deje reales... de lo que debe pagarle... y lo que se acostumbra en dicho oficio y aprendizaje...

L. núm. 2

Esc. Zaldúa

Año 1618 núm. 43

Vera, 14 de julio de 1618

Contrato de aprendizaje

Para que pueda hacer dos años y medio poco más o menos, que le enseñe el oficio de martinete dentro de cuatro años le pague veynte ducados y abiendo venido a esta villa... que aprenda de tal modo que puede hacer cualquier cosa que sea herrería...

Ittem si no paran los quatro años de aprendizaje y si terminara que le deje sitio para trabajar en lo del resto...

L.—3

E.—Martín Caldua

Año, 1621, núm. 1

Vera 18 de Fb.

Escritura de Aprendizaje de Bernarta de Araeneder, de Azcain **en favor** de Juanes de Egurregui, oficial herrero de Vera.

...Munsuni de Anaereder, su hermano, le sirba por aprendiz en el dho. oficio y adorienta a él y obras que entre año a su caso da abitación toca por tiempo de quatro años de la fecha desta escritura como tal aprendiz es obligado, con esto el dho. Egurreguisea y está obligado de hacer diligencia en enseñar no se quede ynabil sin saber el officio al cavo de los dhos, quatro años y el dho. Egurregui dijo que recibía desde oy adelante al dho. Munsuni por tal aprendiz y prometió y se obligó con su persona y bienes de enseñar el dho. oficio a los menos por no darle lugar y... no queda por enseñar y los dhos. Bertnart de Araeneder sus hermanos ansi mismo se obligaron con... de que el dho. Munsuni servirá por tal aprendiz durante los dhos. quatro años según tal es obligado y en la forma que dicho es y si no cumpliere ansi los dhos. años lo que hubiere hecho en sustento de su persona todo aquello que paresciere o probare ellos como su hermano lo pagaran y sin embargo lo aran cumplir los dhos. años dandole todo el bestuario que durante los dhos. años hubiere menester.

L.—3

Vera 14 de Maio

E.—Martín zaldúa

Escritura de Aprendizaje

Lorenzo de Borda, Alveytar (oficio) y Ana de Illecu, viuda madre de Juan de Irigoyen

(hace nueve meses Irigoyen fue a donde Borda para servirle de aprendiz y hasta hoy le ha servido y le sirve)

...han tratado que sirba hasta el día de Navidad de 1631 y si tubiere enfermedad que no pueda servir, cumplidos los años aya de cumplir la falta hecha día por día y si faltare por su vicio o fuere a servir a otra sin cumplir dicho tiempo tenga pena por día que assí faltare dos reales y pagada la pena quede sin embargo obligado a cumplir si no fuere por causa justa que no la pueda cumplir.

Borda se oabliga de que le enseñara el dho. oficio de albeytar a Irigoyen, dándole lugar alguna vez por semana assi para hacer herraduras clabos y herrar y en lo demás que se offreciere tocante al dho. oficio y demás para S. Juan de Junio primero biniente le ara un sayo y calçón de paño de Pamplona que coste de onze a doce reales la bara y assi bien cumplidos los años le ara otra ropilla y calçón con paño que coste diez y seys o diez y siete reales la bara y mas le dara el aparejo para sangar.

IV VIDA COMUNAL

1) Legislación municipal

A la hora de fijar unas líneas que puedan llevar las actuaciones concretas de las autoridades municipales de aquél tiempo, nos encontramos con una incertidumbre total; quizá nos deberíamos limitar a exponer las citadas actuaciones, una tras otra, e imbuirnos de aquel sistema de hacer, de legislar a pequeña escala, que los municipios de aquella época tenían.

Vamos a distribuir, en lo que cabe, por temas, las cuestiones que, a plano municipal, encontramos en estos archivos.

En primer lugar tenemos dos escrituras de juicio municipal, la primera por faltar a las ordenanzas municipales, en cuanto a juegos a horas intempestivas en las tabernas y la segunda, un encargo de acusación por el delito de salteadores de camino.

Aunque sin relación con las autoridades municipales, la escritura L. 3, 1626, núm. 14, nos revela el secreto que había para llevar datos informativos sobre minas, por el peligro de ser interferidos en el camino, así como el dato de que ya en 1624 había minas de plata en Vera.

En la escritura L. 2, 1618, núm. 8, tenemos un curioso ejemplo de litigio de vecinos contra el Ayuntamiento y, no por cierto por falta de legalidad, aunque también haya algo de ello, sino por una falta de ética en el hacer de las autoridades municipales, en lo que hace un gran incapié.

Siguen luego un litigio sobre elección de teniente de alcalde, por falta de edad (L. 2, 1618, núm. 36) y un encargamiento de tutela de menores (L. 3, 1629, núm. 12).

El donativo que la villa hace al Rey, con motivo de sus gastos en la lucha por la fe y la religión cristiana (L. 3, 1626, núm. 17), nos viene a señalar la situación geográfica de Vera y las consecuencias de su defensa militar y el consecuente gasto, añadiendo la circunstancia de su pobreza por estar situada en zona montañosa y tener pocos recursos agrícolas. Es curiosa también la costumbre de hacer dos alardes militares cada año.

El contrato y nombramiento de maestro de escuela que tenemos en L. 3, 1631, núm. 3, nos deja al descubierto la remuneración de la enseñanza, la distribución de las clases, el costo según el avance en cada clase y su relación con las cosas de Iglesia.

El aprovechamiento común de los pastos no sólo se daba entre pueblos limítrofes de este lado de la frontera, sino que se producía también internacionalmente, como se ve en L. 3, 1626, núm. 1.

Por último, en esta parte, tenemos un ejemplo de comportamiento municipal de cara a una obra a su cuenta y es curioso notar el empleo de una especie de garantía temporal de la obra y el detalle de su reconociente.

L. 2

E. Zaldua

Vera, 20 de Mayo de 1618

Año 1618, núm. 36 Litigio sobre elección de teniente alcalde en Lesaca...

...Jurados y vecinos de la villa de... los quales dijeron que ellos y otros muchos vecinos otorgaron poder para el negocio de la dicha, villa para nombramiento de segundo alcalde... se a nombrado... pero se a abido mandado para que se elija otro teniente alcalde de edad de veynte y cinco años mientras que el dicho Ariztegui llega sólo a los diezinuebe... y que el dicho alcalde aga el nombramiento como está mandado y escoja a Esteban de Suvira para representar sus personas como de antes lo tienen pedido y que si cesara se hiciera otro tanto.

Se manda pues a Sampaul, alcalde para que nombre a otro restituyendo a Ariztegui de 19 años...

L.—2

E. Martin Caldua

Vera 11 de Feb.

año 1618, núm. 8

Litigio sobre corte de árboles de los vecinos contra el Ayuntamiento de Vera... Fueron constituidos en persona... todos vecinos de la dha. Villa...

digieron que los alcalde y jurados del año pasado... y algunos aderidos suios, diversas veces aviendo pedido en concejo pleno para que se bendiesen algunos robles en la jurisdicción de la dha. villa, les fuere negado por los más de los vecinos de la dha. villa y, después passados muchos días aviendo aguardado a que hubiese en concejo poca gente y los más aderidos suios se entiende, hicieron relación de que en partes, fuera de las seles, donde no fuese dañoso, dejando todo el maderamen que fuese bueno para edificios de herrerías y otros edificios, señalarían asta cien robles, y sin más, sin bolber a dar parte a la villa, con notorio engaño y agravio de los propios y rentas de la dha. villa y sus vecinos, a oras cautas y con la brebedad extraordinaria, para que no hubiera contrarios y de temor de ello cortaron más de docientos pies de robles en los mejores seles de la villa y sus vecinos se le sigue y se le a de seguir daño de tal manera que es dificultoso poder conocer por personas y por que an hecho semejante atrevimiento, es justo se pida el remedio

de bida en el Consejo Real, Corte Mayor de este Reyno por vía de queja o como mejor lugar hubiere...

L. 3

E.—Martín Caldua

Año 1619, núm. 12

Vera 11 de Maio

Curaduría y discernimiento de los menores Juan y Ana de Camio, por el Theniente de Alcalde de Vera a favor del Bachiller, D. Martín de Izea, tío de ellos de parte materna, hijos de prima hermana

...los días desta presente vida sin testar, por cuiá causa los dhos. menores y sus bienes pueden padecer a menos que se les fie tutor, y abiendo visto la ynformación y más autos, a sido por emmandado para de que el constituyente sea tal tutor de las personas y bienes de los dhos. menores dando fianças lisas llanas y abonadas y prestando el juramento que requiere y así está presto de dar las dhas. fianças y prestar el juramento, y suplica a la Merced del dcho. alcalde lo aga así y su Mrd. oyó su pedimento y suplica acdendole poner su mano derecha en sus pechos le recevió Juramento...

L.—3

E.—Matin Caldua

año, 1631, núm. 3

Vera 28 de Enero

Conducion de Maestro de escuela de la villa de Vera a favor del Bachiller D. Martín de Izea

...digieran que a más de ocho meses que a falta de maesse escuela dejan los muchachos y muchachas la enseñanza de la doctrina cristiana, ler y escribir, en mucho daño de todos ellos, por lo que aviendo dibersas veces tratado del casso en pleno concejo que la dha. villa acostumbra açer al último se resolvió que el dho. alcalde y Regimiento señalase algunas personas para tratar y concluyr en raçon a lo susso dho., quién avia de ser tal maesse escuela y con que salario, y aviendo cumplido con la dicha orden, acordaron que el dho. Içea que havia sido los años pasados encargado de dho. cargo y que se avía encargado con la saviduría y prudencia y trabajo que avía empleado, abía sacado muchos y buenos dicípulos así en ler, escribir y contar, y después aca, aunque a havido tres maessos de escuela con gran costa y daño a la villa, ellos no aver hecho tal fruto. Y aunque considerando que el dho. Icea no tenía necesidad del dho. cargo por ser su padrino y beneficio bastantes para su congruo sustento y más a sido encargado como tal hijo oriundo, y quien tiene obligación particular de enseñar la doctrina y aumentar

aquella por el dho. alcalde y Regimiento en nombre de toda la villa, para que tenga a vien de encargarse para por tiempo de tres años del dho. cargo y para ello le señalan desde luego tres cientos reales de renta en cada un año, pagaderos aquellos de a quatro a quatro meses, rata por cantidad, el qual dho. año quieren se quente desde primero de henero último de es e presente mes y ademas los días de fiestas y domingos al punto del día sea obligado de decir la misa del alba por su persona o tercera persona y por limosna de cada una se le pague de mes a mes de lo que se cogiere en la demanda que para el efecto se ace y si faltare se cumpla de la bolsa comun además todas las criaturas que se enseñaren a las oraciones y les paguen por cada mes y al cabo de cada mes a cada medio real y los que escriben a real y los que cuentan a dosreales y si faltaren a pagar no siendo pobres, que los tales son asentos, a no pagar presentando el dho. Icea memorial de los que no an pagado, el alcalde presente y los benideros sean obligados de mandar a sus almirantes cobbrar a costa de los deudores, las cantidades que assí se hubiere de aver y acudir con ellos al dho. Ycea o a quien su poder obiere...

...Icea se obliga con bienes assí espirituales como temporales y dar buena doctrina a los muchachos que quisieren benir a la escuela.

L.—3

E.—Martin Zaldua

Año 1622, núm.4

Vera 23 de Mayo

Poder del Alcalde de Reg. y Vecinos de la villa de Vera para la causa contra Juan Martinez Loydi y Connsortes, acumulado en causa de Salteadores de camino.

...nombraron por sus proc. legítimos y bastantes a Pedro Ferrer, etc., para que cada uno de ellos puedan e ayan de hacerse partes a un negocio que lleva el fiscal principal de su Mag. contra Juan Martinez de Loydi bernetá, Martin de Aranibar y Juanes de Anehiart presos en las carceles reales de este reyno por salteadores de caminos y otras cosas pidiendo contra ellos y cont a todos los cómplices y ladrones el castigo que requieren sus delitos y otras cossas. Y segun dho. es para oponer en nombre de la dha. villa el dho. negocio y para poner quales quier acusaciones contra los sussos dhos. juntamente con el dho. fiscal, o, por si todo lo demás que de lo dho. dependiere con todas sus incidencias y dependencias assí en la dha. corte mayor, donde al presente pende, o ante los Srs. del real consejo, en grado de supplicación hasta la definitiva sentencia o sentencias y debida execución dellas, para lo qual dieron y otorgaron todo su poder cumplido...

L.—3

E. Caldua

Año 1626, núm. 1

Vera, 1 junio de 1626

Auto de facerías entre Vera y Urruña

Entre Urruña del Reino de Francia y Vera del Reyno de Navarra... donde se hallaron Pierres de Arrupe, Abad...

Habéndose platicado entre ellos sobre el goçamiento de yerbas y aguas y facería, de los ganados dentreambos lugares sin embargo que los años atrás... dicho goçamiento con ciertas penas y calumnia por la amistad y hermandad y buena correspondencia que a abido entre ambos an acordado... el ganado así de día como de noche... para que no haya calunia uno cada año...

L.—3

E.—Martin Caldua

año 1626, núm. 14

Vera 7 de Julio

Auto de Aprensión de dineros hechos por el cabo escuadra y soldados del Puerto de Vera en Juan de Iriart, natural de Sara

...beniendo un hombre por el camino de Pamplona para esta villa y llegando a la entrada della donde los dhos. cabo de escuadra y soldados tienen su cuerpo de guardia, por benir el dho. hombre con una chirpa pequeña que es de quatro palmos, le preguntaron de dónde era y de dónde benía, y a dónde yba, a lo qual respondió que benía a esta villa, mas que iba al lugar de Sara, que es en Francia, de donde es natural y debajo de esto le reconocieron y le alieron los dineros siguientes... dijo Joanes de Iriart que benía para esta villa de Vera y al Vicario della, que no sabe su nombre, que a él le embiaba don Luys de Verar, Caballero hermano del Padre Salaçar, que es de la villa de Madrid el dho. caballero, quien tiene minas de plata en la villa de Calcena, en Aragon, junto al Moncayo, y este caballero le a enviado al Vicario de esta villa de Vera para que le diese quenta de las minas de plata que avía en esta villa y en su jurisdicción, pues avía pasado dos años que tenía dho. caballero noticia dello y este recado trayga no por escrito sino de palabra como otras veces a hecho para otras partes, y porque a esta villa benía a lo sobre dho. y no para otro efecto, ni menos para pasar a Francia, no puede en él haver descamino y los dhos, cabo de escuadra y soldados a lo por él respondido, preguntado y repreguntado, que era y es la causa porque el dho. Caballero no le daba ni le ha dado cartas para semejante casso y de tanta ymportancia, respondió que otras veces, como tiene dicho, lo mismo a hecho su amo y que esto es la verdad...

L. 3

E. Zaldúa

Año 1626 núm. 17

Vera, 18 Agosto 1626

Donativo de la villa al Rey

... Ante el escribano y testigos dijeron que por mandato de su magestad a venido a la villa Jherónimo de Ayanz... del avito de Calatrava gentil hombre, alguacil mayor y montero mayor... y propuso las grandes necesidades conque se alla su magestad por la oposición grande que hace a la fe y a la Religión xtiana los enemigos della procurando con todas las fuerzas quitarle la protección de su Magestad deshaciende en quanto pueden su real grandeça para cuya defensa tiene su Magestad lebandados muchos exercitos con yncreybles gastos y que por esto lo es forçoso balerse de sus subditos y bassallos pidiéndoseles un donativo boluntario y porque entre las demás repúblicas de este reyno es muy señalada la de esta villa por las nobleza y la experiencia que hay del valor con que an acudido siempre sus vecinos al servicio de su Magestad pidió a los dichos... mostrasen en esta ocasión en ánimo... y que sí, que estaban dispuestos a lo que sea y que se prestaban seys mil reales, dos mil dentro de tres meses...

En la Villa de Madrid corte de su Magestad y en poder de la persona que se señalare en plata corriente en este reyno para lo qual obligaron... de la dicha villa... por respeto de tener poca renta la dicha villa y estar empeñada en muchas sumas por las obligaciones continuas de resultas de estar en la misma Raya de Francia rodeada de quatro lugares della como son Sara, Ascain, Urruña y Viriatu de Endaya, al que suelen acudir los vecinos y naturales con las armas en las manos con obligación de sustentarlles para lo qual hacen dos muestras y alardes generales en cada año y tener por respecto de la frontera un alférez y un cabo descuadra y dos soldados y las sumas que en ello... en alojamiento dellos y otros que an estado las veces que sea ofrecido al servicio de su Magestad quietiene por cierto pasarán de quatro mil ducados y esto de pocos años a esta parte además de la pobreza que le viene de ser montaña.

(luego parece que se conforman con quatro mil reales...)

L.—3

E.—Caldúa

año 1629 núm. 12

Vera 7 de Febrero

Juegos en las tabernas...

...Además de lo que la ley digiere contra los que juegan en las tabernas y mesones habían hecho publicar por la Iglesia parroquial de la dicha villa para que ningún vecino ni habitante no estubiere en las tabernas de

noches y en particular de las ocho de la tarde arriba so pena de que serían castigados con rigor y siendo esto así el domingo último pasado andando reconociendo los mesones y tabernas después de las ocho horas con mucho los dichos alcalde y jurados... estaban jugando a naypes M. de Iturria frutero taur con Echenique... y Bastida, clavatero, en la cassa y taberna de Domingo de Bordachipía y a los tres mandaron hechar presos, y la misma noche mandaron pagasen de pena cada dos ducados en dinero o dieran prendas y se **libraran** y el dicho Iturria no lo quiso cumplir diciendo que había de acudir a la Corte Mayor del Reyno yncitando a los compañeros que lo mismo ellos hicieran... por lo que le mandan que pague y no sea desobediente a los mandatos de la justicia so pena que se haría información y se enviará a las cárceles reales... los otros pagaron prendas y se libraron y Iturria se le mandará a las cárceles de Pamplona...

L.—6

E.—Martin Arosemena

Año 1650, núm. 26

Vera 4 de Octubre.

Tasacion y reconacimiento de la presa del Molino Nuevo de Vera

...Martin de Balquez, remató de Candela el hazer la presa del molino Concejil de la dha. villa el del barrio que llaman Vera, por trescientos treyn-ta y dos duc. como consta por otra escritura a 29 de Feb. de 1648... a hecho la dha. obra y para ver siesta echa con las perfecciones contenidas en el arancel contenido en la dha. escritura, despues, que les pareció estaba acabada aquella, an echo ver y reconocer la dha. obra, aviendo sido nombrados... y aviendolo vien visto y reconocido, conforme el arancel de esta causa, alian que le falta a la dha. obra dos piedras en los dos huecos de los dos cañutos para asentar aquellos y que aquellos ayan de ser y sean de la medida y conformidad que contiene el dho. arancel, como en él dice canalados, y aquellos aya de poner para N^a sr^a de Agosto de 1651 y en el dho. arancel también fue, condición que desde que se hiciese reconocimiento y vista de la dha. obra, dos años más adelante hubiese de correr a cuenta del que remató aquella... en los dhos, dos años y el daño que dentro de ellos hubiera corra por cuenta del dho. rematante... y lo ayan de azer otra bez de nuevo con la perfección y condiciones en el dho. arancel contenidas...

2) Comercio y Transporte

Tenemos que relacionar con el Ayuntamiento el tema del comercio y transporte ya que siendo la provisión de carne, vino y aceite, piezas fundamentales de servicio a los vecinos, quedaba bajo tutela de las autoridades

municipales, que se encargaban de arrendar, ya que el suministro quedaba bajo su exclusiva propiedad.

Adosamos en primer lugar una escritura, que sin tocar para nada a los asuntos municipales, trata sin embargo del comercio de la piel del vacuno (L. 3, 1619, núm. 7).

Son similares las escrituras de abastecimiento, tanto de carne, como de aceite para luz, con la particularidad de que podemos conocer las costas de las respectivas mercancías.

La arrendación de provisión de vino tiene sus particularidades, así como indemnizaciones por falta del suministrador, origen de los vinos por épocas del año y las diferencias de sus costes respectivos, exclusiva de provisión bajo multa, la participación del acusador en percibir una parte de la multa, por falta de vino en las tabernas y la obligación de tener alojamiento para pasajeros.

En cuanto al transporte, contamos con tres escrituras referentes a tres aspectos diversos del mismo tema. En primer lugar (L. 2, 1617, núm. 9), tenemos un convenio particular, aunque relacionado con una ferrería comunal. Los datos que nos ofrece, tanto económicos, como costumbristas, están presentados en ella con gran claridad, por lo que evito mayores comentarios.

En L. 3, 1621, núm. 6, tenemos una resolución de subasta pública de transporte. Las siguientes dos nos dan numerosos datos de un centro comercial como la lonja, Vera, que marcaban la pauta del comercio y el transporte de cara al mar, señalándolos el río como una importante vía de comunicación y transporte, no sólo de leña sino, por su condición de navegable, de una gran variedad de productos.

Estos y otros datos interesantes, vienen expresados en la misma escritura.

L.—4

E.—Martin Caldua

Año 1636, núm. 41

Vera 5 de Oct.

Obligación de proveer Carne y tocino a la Compañía de Soldados destacada en esta Villa, otorgada por Juan Sanz de Irazoqui a la Villa de Vera.

...parecieron los Alcaldes y Jurados por una parte y Juan Sanz de Irazoqui, probedor de la carnicería de la dha. villa de la otra y digieron que está aquí alojada la compañía de soldados del Capitán D. Juan de Reda y el mismo capitan a quienes es obligada la dha. villa de proberles de baca y tocino, y si se quiere encargar de hacer dha. provisión según a los vecinos es en la escritura de arrendación, a lo qual dijo dho. Irazoqui que él se

obliga de prober a la dha. compañía, por quince días, de carne de baca y carnero a los mismos precios y de tocino la libreta a dos tarjas y media, a ello se obligó según está en la dha. escritura de arrendación.

L.-

E.—Martin Caldua

Año 1633, núm. 8

Vera 3 de Enero

Arriendo de la provisión de Aceite por el alcalde y Regidores.

...digieron que habiendose puesto en candela el prober a la dha. villa, becinos, havitantes y parroquianos de acayte de ballena bueno, que haga buena luz (por un año)

...Martin de Camio de Puñalguillearena, vecino de la dha. villa, ofreció de prober en dos tiendas, la una en la plaça del barrio de Alçate, dando en cada una dellas en abundancia, es a saber a medio real cada libra de doce onzas, y mas ofreció doce duc. y quatro reales para que se gasten aquellos al día de Corpus Xri. primero beniente en honrra del Santísimo Sacramento... so pena de dos duc. por cada vez que faltare en cada una de las dhas. tiendas, aplicados la mitad para la bolsa comun de la misma villa y la otra mitad a disposición del Regimiento... y a costas y daño del dho. arrendador hagan prober y la merma o mermas con las execuciones los regidores segun costumbre le hagan pagar. Y asi bien ninguno pueda bender en la dha. villa fuera del dho. arrendador, durante la dha. arrendación, ballena so pena de dos duc. por cada vez que se aliare aber hendido porco o mucho, la mitad para el a rendador y la otra mitad para disponer el regimiento.

...presenta tres fiadores.

L.—4

E.—Martín Caldua

Año 1636, núm. 12

Vera 19 de Dic.

Arriendo de provisión del pasto de Vera

...se remató en el dho. Juan Sanz de Taberna, a prober a los dhos. vecinos, avitantes, pasajeros y parroquianos, de vinos de la Ribera hasta Pascoa... a onze tarjas cada quarto de a quatro pintas y de alli asta el día de St. M.^a Magdalena a diez tarjas y de alli en lo restante del año a onze tarjas y desde Pascoa de Resurreccion adelante sean los vinos del valle de Ilçarbe, Puente la Reyna y su contorno, y mas se ofreció a pagar a la dha. villa... para la bolsa comun trescientos duc. a pagar con las costas de la cobrança (en tres plazos de a 100 duc.) y entre otras posturas, ésta por aver sido la mejor se remató en la condiciones siguientes

Primeramente... (que probea de buenos vinos en las plazas de los barrios de Vera y Alzate)

Item que todas las veces que hubiere falta de vino en cada una de las dos plaças tenga de pena de dos duc. aplicada la tercera parte para el acusador y la otra tercia parte para la bolsa comun y la otra al albedrío del Regimiento y sin embargo a costa y daño del dho arrendador el regimiento presente y su sequente probean de vinos las dhas. plaças y las tales mermas el mismo regimiento junto con la execucion segun la costumbre della la hagan pagar.

Item las personas que se encargan de vender de los dhos. vinos, hayan de tener cada una dos camas limpias para alojar los pasajeros y a ello y a dar del vino que se les entregare asta que no les quede mas de un quarteron pena de dos duc. por cada vez que faltaren sean obligados a ello.

Item que ninguno sin licencia del arrendador tome vino para rebender pena dos duc. por cada un quero que se adberiguare y el Regimiento segun la costumbre le aga justicia.

...pone dos fiadores...

L.—4

E.—Martín Calduz

año 1637, núm. 5

Vera 20 de Feb.

Cesión del arriendo de provisión del vino de Vera por Juan Sanz de Taberna a Martin de Iribarren

...digieron que Juan Sanz de Taberna a arrendado la taberna de esta villa para un año de vinos de la Ribera de Villa franca y su contorno a onze tarjas cada quarteron de a quatro quintas (hasta pascoa) y de allí hasta 22 de Julio a diez tarjas cada quarteron de vinos del balle de Ilçarbe y su contorno que sea de Perdon allá y en lo restante de la dha. Valle a onze tarjas cada quarteron que sean los vinos buenos de buen olor color y savot y no agridulces ni bueltos y más ofreció para la bolsa comun de la dha. villa trescientos duc. y a probar en abundancia a los vecinos, parroquianos residentes y pasajeros pena por cada vez que faltare en cada una de las dos plaças, de dos duc. y que a su costa el regimiento aga prober, y con la misma condición el dho. Iribarren sola dha. mancomunidad y renunciacion se encarga de prober de vinos de la dha. condicion a las casas de Jurdanena, Achulechea y de Thomas de Lorencena, durante la dha. arrendacion según está el dho. Taberna en la escritura principal obligado, que aquí dan por insertas y por la dha. parte pagaran a la dha. villa o al dho. Taberna o thesorero della 87 duc...

L.—2

E.—Martin Zaldúa

Año 1617, núm. 9

Vera 1 de Junio

Combemos y obligación sobre el corte y conduzion de leña por el río otorgado por Pedro de Jaureguía, vecino de Echalar a Juan y Miguel de Zaldúa, hermanos, de Vera.

...Jaureguía aya de hacer leña de aya como se acostumbra hacer la leña, que llaman de agua asta seis mil cargas, durante estos cinco años primeros. En cada año la rata por parte cien cargas más cien cargas menos, excepto en este presente año aya de hacer mil cargas para N^{ra} Sr^a de Sep primero viniente.

...Jaureguía compre el monte donde poder hacer la leña, a su costa y desta manera traído a la red donde suelen traer e hecharlassa. Los dhos Calduas paguen a J. entregando en agua a 9 tarjas por cada carga y fuera, sacando, a 9 tarjas y media y J. está obligado a pagar qualquiera, servidumbre que deviere en la jurisdicción de Echalar asta llegar al dh puesto de Echarlassa.

...Jaureguía, en el puesto donde hiciere las dhas. sumas de leña, aya de pilar y pile como se suele acostumbrar y despues quando se hubiere, de echar al agua para traer el dho. puesto de hecharlassa, se aya de estimar y estime por dos personas, por ambas partes nombradas.

...Calduas, obligados a recibir a la estima quedieren en el dho. puesto, donde se ace la dha. leña, en el dho. puesto de hecharlassa, y también sea obligado el dho. J. de traer aquella al dho. puesto sin daño, ni descuido conforme es husso y costumbre, con los demás que an traído y traen por el dho. río, de donde a de venir esta presente.

...Jaureguía, quando termina de hechar y dar a la agua la dha. leña, esté obligado a avisar a los Calduas como lo hecha, y si quieren recevir en el agua o no, en el dho. puesto de hecharlassa, esté a la voluntad de los Calduas, y demás de ello, por lo mismo el dho. J. esté obligado de hacer otro aviso quando la leña fuese llegada al par de Echalar

—En caso de que los Calduas avisaren a J. que saque la leña fuera de la agua, esté obligado a sacar aquella, y quando no sacare y subcediere cualquier riesgo, como es llevar la agua por falta de red o de otra manera, sea a daño y cargo del dho. J. y si los Calduas le digieren que no le saque y subcediere el riesgo referido, sea a sus cargos de ellos y no del dho. J.

—La leña aya de dar a la agua en tiempo que les pareciere ser más cómodo.

—Jaureguía, durante no acabe de hacer las dhas. seis mil cargas de leña, entendiéndose que a de ser leña que a de hacer seis mil cargas de

carbón y no de leña, no aya de hacer ni aga leña ninguna para otra persona, so pena de 50 duc.

—Calduas, de oy en veynte dias, paguen a J. 40 duc. para pagar el monte de las seys mil cargas que cada carga ha de hacer una de carbon.

—Calduas paguen a J. de aquí a N^a Sr^a de Sep. 60 duc. pagaderos 15 quando començare en el monte a hacer la dha. leña, la mitad en dinero y la otra mitad en trigo, al precio que baliere al tiempo y lo mismo en cada mes, basta fin de pago de 60 duc.

—Además de los 60 duc. cuando diere el aviso de hechar la leña al agua, los Calduas le envíen 10 duc. y cuando acabare de hacer la entrega estén obligados de hacer fin de pago a J.

—Calduas le den a J. del paño beynte docenas de aragon para balon y ropilla y un capote para él y para de oy en un año.

L.—4

E.—Caldua

año 1632, núm. 10

Vera 29 de Julio

Arrendación de la Lonja de Montoia

...parecieron en presencia de Martin de Garaiar, alcalde... todos jurados de la huna parte y Martin de Caldua por la otra... dijeron que havi:en-dose puesto en concejo pleno de la dha. villa la arrendacion de la cassa y puerto de Montoia con las cassas y muebles que tiene en el rio de Bida-soa para nabegar por él a Fuenterrabía para tiempo de tres años que comen-çaran a correr en enero de este presente año... y precedido de todas las solemnidades acostumbradas y esperando al veynteno de la ley entre otras posturas ofrecio el dho. Caldua treynta y un duc. de arrendación por cada uno de los dhos. tres años para la bolsa común de la misma villa y como en el mejor prometiente se hiço el dho. remate... con las condiciones si-guientes...

—Primeramente todas las mercaderías que llebaren y portearen a la dha. cassa y puerto de Montoia para llevar y pasar a la provincia de Gui-puzcoa y otra qualquiera parte, el dho. arrendador los aya de recibir y dar con pago a cada uno de su acienda con que el tal dueño sea tenido y obli-gado de acudir a avisar dentro de ocho dias al dho. arrendador a saver si a porteadado o no su mercadería o mercaderías a la Lonja de Fuenterrabía y si dentro de quinze días no acudiere a la Lonja de Fuenterrabía acerse en-tregado el dueño y si perdiere de la dha acienda o se trocare sea a riesgo del dueño pasado el dho. término y no del arrendador.

—Ittem la custodia de las haciendas que le llebaren al dho. puerto y cassa de Montoia sea a cargo y cuenta del arrendador a pagar su balor de la cosa perdida a su dueño.

—Ittem el dho. arrendador a de tener la gabarra o gabarras necesarias a su propia costa sin descuento de venta para portear y traer las dhas. mercaderías y averías que se le encomendaren para llevar del dho. puerto de Montoia a la Lonja de Fuenterrabía y de la Lonja al dho. puerto y al longero o los dueños dentro de los dhos. quince dias a de hacer la entrega dentro de la Lonja y si el dueño no acudiere dentro della sea a su cuenta el daño.

—Ittem a de llebar por cada cosa los portes siguientes por cada quintal grande de fierro siendo de los vecinos de la dha. villa a de llevar a veynte y dos cornados y siendo de los de fuera a tarja y media doce cornados.

—Ittem por cada un quintal de seys arrobas de clavaçon y arcos de fierro a los vecinos a tarja y media y por carga de vino y aceyte a real y medio y por cada carga de lana cáñamo y regaliz a dos reales.

—Ittem por cada bota de roble a veynte cornados y siendo de extranjero a tarja y media y siendo de aya a los vecinos a diez y ocho cornados y a los de fuera a veynte cornados por cada fex de arcos de abellano o castaño a de llebar a los vecinos a diez cornados y a los de fuera a doce cornados y con los portes señalados a de ser obligado son otro derecho poner dentro de las dhas. lonjas el arrendador bien puestas.

—Ittem a la buelta si le ofreciere haver de traer desde la dha. lonja de Fuenterrabía para el puerto de Montoya será tenido y obligado también el dho. arrendador de traer y portear todas las mercaderías que se le encomendaren llevando y pagandosele por cada carga de pescado cecil curadillo o pasta sardina arcucada o fresca y otro qualquier pescado a cinco cuartillos por cada carga a los vecinos y a los otros a real y medio por cada tabla de barquines a tres cuartillos y por cada carga de cebera a los vecinos a cinco cuartillos y a los de fuera a real y medio y la carga sea de doce arroas las quales cargas de bastimento los aya de tener dentro la lonja de Montoya debajo llabe.

—Ittem por cada quintal grueso de mena de fierro desde Fuenterrabía al dho. puerto de Montoya aya de traer assi a los vecinos como a los extranjeros a medio real y que en las cayas no le ponga nadie estorbo ni ympedimento y si se ofrecieren llebar otras cossas se concierten con el dho. arrendador.

—Ittem cuando se ofrecieren de llebar o traer mercaderías ayan de preferir los vecinos de la villa a los forasteros y el arrendador llebe primero

el del bezino que el de fuera en pena de dos duc. la mitad para la parte y la otra mitad al albedrío del Regimiento.

Y por las dhas. partes será tenido y obligado de portear llebar y traer las dhas. mercadurías y en casso no le pagaren los portes el dho. arrendador tenga facultad de husar de retención de la hacienda que se le encomendare...

L.—4

E.—Caldua

Año 1634, núm. 2

Vera 6 de diciembre

Arriendo de la Cassa lonja de Montoya

Esta escritura es una especie de copia de la anterior en cuanto a los capítulos de precios y condiciones en que se arrienda. La única diferencia notable es que ahora el que más ha pagado y con el que se han puesto de acuerdo es con un tal Iturria, al que arriendan por tres años, y el precio de cada año sube a cuarenta ducados.

L.—3

E.—Martin Caldua

Año 1621, núm. 6

Vera 3 de Junio

Obligación de conducir de Maderamen otorgada por Felipe Vicuña a Martin de Zaldua

...en concejo de la villa... el acarreo de ciento treynta y una pieças de Maderas labradas que tiene en el robledal de la cassa de Garaycochea, Alcayaga, que es en la Jurisdiccion de la villa de Lessaca, para aquellos quien las quisiera llebar al puerto de Montoia, que es desta villa, más baratas, que al tal se le remataran y se le pagaría el precio del remate, la tercera parte antes de començar y la otra tercera parte aciendo la mitad de la obra y la tercera parte y fin de pago acabando la obra luego y con condición de que todo el dho. acarreo se avía de hacer al dho. puerto para S. Juan primero que sea en este presente mes, mas an benido de que esta condicion sea y se entienda aber de acabar para catorce de Julio el qual remate hiço en treinta y nueve duc. seys reales, y la tercera parte que es trece duc. tres reales y traja y media, confesó haber recebido ante de agora....

L.—4

E. Caldua

Año 1633, núm. 7

Vera, 29 de marzo 1633

Poder de pasar fierro a Guipuzcoa...

...Estando ajumados y congregados en su consejo debajo del campanario donde tienen de husso y costumbre de juntarse para tratar cassos tocantes a la dicha Villa y su concejo a son de campana después de missa popular se alieron presentes M^o de Caldua alcalde... (lista de personas...)... y todos alcalde y vecinos y jurados de la dicha villa... y firmando por los ausentes... todos de un acuerdo dijeron que ellos y sus antepasados husando de los privilegios que tiene obtenidos a huna con las villas de Lesaca Hechalar Yanci Aranaz y otras partidas de la montaña de este reyno de cien años a esta parte todos, todogénero de fierro labrado an entrado libremente a la provincia de Guipuzcoa sin estorbo alguno asta ahora quarentay seys años que la dicha probincia quiso estorbar quando a su Magestad las dichas partes de las villas y más interesados habiendo acudido pidiendo la observancia del pribelegio se mandó por cédula sobre carta para que de Nabarra entrase a la dicha probincia todo género de fierro libremente... pagando la Ra-ta de costas... según el auto hecho en Lessaca a veynte del presente mes...

L.—3

E.—Martin Caldua

año 1619, núm. 7

Vera 2 de Mayo

Combenio sobre la corambre de la Carnicería, otorgada entre Joanes de Perochena y Miguel de Iturria, vecinos de Vera

y

Pedro de Alberro, vecino de Santesteban, mercader

...digieron que entre ellos a sido convenido de que los dhos. Perochena e Iturria todo el Corambre que sea de género Bacuno, que no se entienda de Becerros, ayan de dar y den este presente año al dho. Alverro: los cueros de las vacas e veynte y quatro reales cada uno y los de los bueyes a treynta y dos reales que sean grandes y pequeños con que no sean de becerros y aquellos aya de pagar Alverro luego de contado tres cientos reales que les a dado en francos y quartillos que es moneda corriente...

L.—4

E.—Martin Caldua

año 1633, núm. 5

Vera 24 de Feb.

Cesión del arriendo de vino para Vera

...Juan de Itturria y Juan de Vicuña, arrendadores, con condición que sean vinos buenos de buen color, olor y sabor que no sean binagres, bueltos ni agridulces... hasta Pascua de la Ribera de este Reyno y de allí en adelante de la Puente la Reyna y su contorno que sea de Perdón allá, de una parte... y Juan de Maquirrayn de otra... dijeron que Juan de Maquirrayn haya de ser obligado de traer durante la dha. arrendación, dos cargas de vino en cada semana para Juanot de Taberna pagandole solamente la media tarja por cada quartón y bender el dho. Taberna a onze tarjas y si acaso el dho. Taberna no puede regastar en cada semana las dos cargas, la sobra haya de recibir el dho. Itturria y pagarle su balor y que Taberna no puede tomar vino de otro que Maquirriain y si lo contrario hiciere, el ducado de pena perteneciente a los arrendadores sea para ellos y Maquirriain a medias. Y si al algún daño, merma o execución biniere a los arrendadores por no cumplir Maquirriain en cada semana con las dos cargas de vino, éste pagará todas las mermas, costas y daños a ellos y tambien en consideración de las costas, venta y mermas que asta oy an tenido, les pagarán a los dhos arrendadores al respecto de la arrendación y renta que Juan de Landa, vecino de Iraïoz es concertado. Y mas fue condición que el dho. Maquirriain a de tener asta fin de la arrendación en Taberna el balor de tres pellejos de vino y al cabo le a de pagar el dho. Taberna...

V LA IGLESIA

En los documentos notariales aparecen pocos datos referentes a la vida interna de la Iglesia, como es normal. Sin embargo, hay algunas noticias de las implicaciones que la vida eclesiástica, por popular, inciden en lo que tiene carácter público.

Quizá lo más interesante que aparece bajo este aspecto es la relación íntima que tiene la prepotente familia de Urtubia, dueños de la casa-palacio de Alçate, con el nombramiento de beneficiados y por lo tanto con la vida de la iglesia y de rechazo con el pueblo. Parece ser que los señores de Urtubia tenían derecho a elegir a los cuatro beneficiarios y al Rector de la Parroquia, lo que equivale a decir que muchos aspectos de la vida de la Iglesia dependían de dicha familia. No sabemos si puede servir para ello,

aunque quizás sea una costumbre aplicable a otros, el poder que tienen de hacer desde el pulpito de la iglesia un llamamiento para que comparezcan los que tienen o gozan ciertas propiedades de dicha familia.

El caso es que hay una escritura que también transcribimos en que aparece claramente que dicha postura no era muy del agrado del pueblo, como lo veremos.

La villa y los vecinos hacen una petición que desean que se presente al obispo de Pamplona en los siguientes términos: dicen que el Rector y los cuatro beneficiados de la Parroquia resultan pocos (?) para atender a las necesidades espirituales de la villa, por lo que piden que se nombren otros dos beneficiados, algo les debía ir mal en este aspecto o que pareciéndoles pocos cinco sacerdotes se arriesguen a pagar a otros dos sólo con tal de que sean ellos y no los de Urtubia los que se hagan cargo de ser los patrones.

Aparte de esto tenemos algún pleito a cuenta de ellos asientos o de las sepulturas y derecho que los parroquianos tienen en ellas.

Hay también alguna querrela por parte de los sacristanes, donde aparece lo que se acostumbraba a pagarles, lo mismo referente a preferencia de seroras.

En el aspecto económico entra también la cuestión del arriendo de primicias que se acostumbraba a dar a particulares por un cierto precio, encargándose ellos de sacar provecho de dicho derecho comprado.

L.—1

E.—M. M. Pérez
año 1612, núm. 5

Echalar 24 de Junio

Sobre preferencia en el asiento de las sepulturas

(Los árbitros del pleito) ...dixeron los dos en conformidad declarando su sentencia arbitraria, que la dueña de la dha. casa de Ansorena deve preferencia a la dha. de Urrutia en el dho. asiento en la ylera de los asientos de las casas de Michelena y..., y la muger del dho. Francisco de Urrutia y sus subcesores se asienten a las espaldas de las dhas. de Ansorena y Michelena, los cuales ansi bien sean tenidos y obligados de tener portillo abierto para que la dueña de la dha. casa de Urrutia pueda tener su cesta con la cera y oblada que acostumbra llevar, entre las de las dueñas de las dhas. casas de Ansorena y Michelena y ella se asiente consecutibo de la dha. cesta mas abajo de las susso dhas...

L.—1

E.—M. M. Pérez

año 1612, núm. 7

Vera 6 de Agosto

Arrendación del diezmo de la manzana

...dixeron que ayer domingo abiendose puesto en arrendacion a remate de candela en concejo de la dha. villa el fructo del diezmo de la manzana de los dhos. rector y beneficiados que les pertenece este presente año de la jurisdiccion de la dha. villa ofrecio el dho. Felipe de Yerobi la suma de 52 duc. ...

...siendo a su riesgo del todo peligro de la agua, piedra, graniço et otro qualquier casso fortuyto que se pueda ofrecer...

L.—1

E.—M. M. Pérez

año 1615, núm. 3

Vera 13 de Feb.

Pedro de Ripa Sobrecogedor de la limosna de la santa Cruzada

...requirio a ...jurados de esta Villa... por quanto en 1614 dio y entregó a la dha. Villa y en su nombre a Miguel de Garmendia, tesorero della, 130 bulas de la dha. Santa para dar entregar y gastar en la dha. Villa y le agan pago de la limosna acostumbrada dellas por quanto hasta agora el dho. tesorero no le a acudido con cosa alguna con apercibimiento que asta que le agan entero cumplimiento de la dha. paga estará en la misma Villa a costas della en salario de diez reales por día, los quales dixeron que le oyan y tomarán su acuerdo...

L.—1'

E.—M. M. Pérez

año 1619, núm. 2

Vera 7 de Enero

Preferencia de Serora en la Parroquial

...María de Miura y Graciana de Endara, monjas promovidas al monjio de la Iglesia Parroquial de la dha. villa, dixeron que entre entre ellas ha avido e ay diferencia sobre qual ha de ser monja o serora de la dha. parroquial... se an convenido en la siguiente manera

1.—Que aunque entrambas a dos han sido nombradas por seroras para el servicio y ministerio de la dha. Iglesia, de aquí en adelante ayan de servir

y sirvan en nombre de una y para despues que muriese qualquiera de ellas, no pueda entrar ni entre otra en competencia de la que sobreviviese.

2.—en quanto a los emulamentos y... que hubiese en la parroquial de la dha. villa, Cabildo y vecinos della, que por vía de limosna les diesen, ayan de llevar y goçar a medias por yguales partes.

3.—que ambas partes ayan de servir y sirvan el dho. ministerio de Serora a medias por meses, con que la dha. Graciana entre y sirva el mes de henero y la dha. M^a de Miura el mes de Febrero siguiente (...) adelante, alternativamente cada una por su terno y mes (...) de la una sirva la otra, sin que por el sevicio que hubiere (...) salario alguno por la otra, lo que se ha de entender (...) ausente o enferma y sin embargo los salarios que hubiese en el servicio de (...) mes que sirviere en el tal mes (...).

4.—en quanto a las prelacias y honores de la dha. Iglesia, tocantes al dho. cargo de Serora y mongio ayan de goçar y goçen cada una en su mes y turno que cupiere, con que en las quatro festividades del año en offercer y tomar paz lleve preferencia la dha. Graciana de Endara.

5.—que los cien duc. ofrecidos por dote de la dha. Iglesia por parte y nombre de la dha. Graciana, se paguen y den a la dha. Iglesia conforme al ofrecimiento que hizo a los Rector y Beneficiados y Mayordomo de la dha. Iglesia.

6.—que la dha. M^a de Miura, amas de lo que tiene servido y dado de su mera voluntad, desde aora ofrece quarenta duc. a la dha. Iglesia para despues de sus días y dará fianças de su seguridad de ellos luego para entonces.

...y se apartaron del pleyto.

L.—1'

E.—M. M. Pérez

año 1628, núm. 1

Vera 28 de Feb.

Fundacion de Aniversario

...haciendo señal de la dha. misa (de aniversario) con la campana mayor de la dha. Yglesia...

—Item otros 300 duc. restantes dexo que despues que ella feneciere sus dias luego se pongan tambien a censo alquitar o ganancia justa en parte segura y con su rédito dellos se le digan y celebren en la dha. Iglesia Parroquial 80 misas reçadas en cada un año a perpetuo haciendo señal de seys toques con la campana menor de la Parroquial en cada una misa dellas y por capellan dellas desde agora... a Joan de Marichalar estudiante... y a

falta del a... su hermano y en el ynterin que llegar cada uno dellos a cantar misa las diga y celebre aquellas D. ...y en caso que faltare el uno y el otro de los dos estudiantes las aya de decir el pariente mas cercano... y nombre por patrono della a Agustín de Marichalar...

L.—1'

E.—M. M. Pérez

año 1631, núm. 2

Vera 15 de Junio

...ante mi el es.no y testigos (61) vaxo nombrados, los alcalde y jurados de la dha. Villa, estando ayuntados y Congregados en su Concejo devaxo del campanario donde tienen de uso y costumbre de Juntarse para tratar casos tocantes a la dha. Villa y su Concejo a son de campana despues de la misa popular donde se alieron presentes 61 todos de la dha. Villa... dijieron que en la dha. Villa ay un Rector y quatro beneficiados cuya nominacion y presentacion an echo los Señores? de la cassa y palacio de Urtubia, como dueños del Palacio de Alçate sito en la dha. Villa y por ser pocos el dho. Rector y quatro beneficiados para el servicio de la Yglesia Parroquial della segun la poblacion y mucho numero de personas de Sacramento desean y pretenden hazer aumento de otros dos beneficios y nueva creacion siendo la dha. Villa y Vecinos sus patronos para nominacion y presentacion atento que ay frutos de diezmos y rentas oblacion y cera cotidiana y fundaciones de missas que se an fundado y an aumentado de pocos años a esta parte y a una con los respices hordinarios que se les acostumbra dar abrá bastante congruo sustento para siete en lugar de los dhos. cinco en que se aumenta tambien el servicio del culto divino y la autoridad de la misma villa en lo espiritual y para pedir y suplicar... requieren a dos provisosores de curia para que lleven a cavo esta pretension ante el obispo de Pamplona

En la Villa de Vera a diez y seys dias del mes de Nov del año mil y seyscientos y treyntay uno... (parecido al anterior)

...digieron que a benido notticia de los que...presente en esta Villa un comisario para recevir ynformacion en raçon de lo que el dho. poder refiere y por quanto en el dho. poder dice que los seis beneficiados que fueren y los que... y el Rector an de llebar los réspices y los entierros de las personas y honrras tanto quanto agora llevan los... beneficiados y el Rector y no mas atento que los frutos les son (falta el resto).

L.—3

E.—Martin Caldua

año 1626, núm. 28

Vera 17 de Dic.

Obligación de Juanes de Iturria en favor de Martín de Berecoechea, Almirante

...sobre arriendo de Frutos primiciales de la parroquial, pagó al mayordomo ciento cincuenta y siete duc. dos reales, que ha pagado como parece por el quitamiento que tiene, por quanto dice la escritura de arrendación que son ciento setenta y siete duc. justos, donde ay error de quenta de veynte duc. para Iturria y de que es assí tiene número de testigos y aquellos a podido presentar ante el alcalde de esta villa, a falta de escribano no se a podido recibir su probança. Y Martín de Berecoechea, Almirante de la dha. villa, que está presente puede haver nueve dias husando del mandamiento que tiene de toda la dha. suma remató por los dhos. veynte duc. un macho de pelo negro que tiene el dho. Iturria...

L.—3

E.Caldua

Año, 1631, núm. 1

Vera, 12 de enero de 1631

Sueldo de sacristán...

...dijeron que de la bolsa común de la dicha villa al sacristán de la dicha parroquia diez y ocho ducados por año y porque... entre él y su predecesor hay diferencias sobre quién de los dos an de Uebar los diez y ocho ducados por año que son de los años 1629-30 y por lo cuál an acordado y hordenado en concejo pleno con los demás vezinos della y este día que se libre al dicho salario de los dichos dos años a los dos sacristanes según la rata que les cabe y con esto setengan por despedidos y excluidos del competente de parte de la Iglesia conforme al sinodal y para que les conste y no pretendan inorancia se les notifique...

L.—3

E.—Martin Caldua

año 1631, núm. 7

Vera 2 de Abril

Arriendo de diezmos

...Lic. Pedro de Iriarte, Rector del lugar de Biarritz y Canonigo del Cavildo y Catedral de la ciudad de Bayona, poder obiente de los canonicos y cavildo de la dha. ciudad, como parece por el dho. poder que exhibió que es en lengua francesa, su fecha 28-3-1631...

...y el do. poder del dho. Cavildo le a dado con libre y general administracion para arrendar todos y quales quier quartos de diezmos que tienen en este reyno de nabarra tanto en nombre del dho. Cavildo como en el del dho. obispado, quien tambien lleva parte en los dhos. quartos y certificado de todo su buen dro. husando del dho. Poder dijo que arrendaba y arrendó todos los frutos tocantes al quarto que les toca en la Villa de Aranaz, sin retener cosa ni parte dellos en sí, es a caver a D. Martin de Vicuña, Beneficiado de esta Villa de Vera para tiempo de quatro años...por 42 duc. moneda de aqui, en cada un año...

L.—3

E.—Martin Caldua
año 1631, núm. 14

Vera 13 de Oct.

Nombramiento de Coadjutor de Beneficio

...D. Martin de Zaldua, Beneficiado...por nominacion y elección de doña Catalina de Montañe, Señora de los palacios de Alçate y Urtubia y patrona como parece por el dho. nombramiento y título despachado por el Vicario General de esta diocesis de Pamplona y su posesion quieta y pacifica Y por quanto tiene causas para residir y estar en el dho. palacio de Urtubie concediéndole licencia el Sr. Superior por algunos meses, por no faltar en acudir a su obligacion de sevir el dho. beneficio... nombró por su quadjutor para servir el dho. beneficio a D. Pedro de Elçaurpea, clérigo hijo oriundo de la misma villa... solo para mientras fuere la voluntad del otorgante Y reserbando para sí para todo el tiempo que le pareciere de llegar y benir a servir su beneficio y no más Y... le señaló 200 rls. por año y mas dos rls. de limosna por cada misa que reçare de las que el dho. beneficio es obligado a decir en cada un año ... Y assi bien, llebe las limosnas de los nocturnos que particulares hacen y pagan...

(suplica licencia para ello al Sr. Vicario General de la diocesis de Pamplona)

L.—6

E.—Martin Arosemena
Año 1651, núm. 12

Vera Feb.

Obligación de traer cierta dispensa de Su Santidad para Matrimonio entre parientes

...Juanes de Miranda y Martin de Ezponda...dijeron que en 31 de Henero último pasado... se otorgó contrato matrimonial entre los otorgan-

tes y sus mugeres para efectuar el matrimonio entre Domingo de Garayar, cuñado del dho. Ezponda y Catalina de Miranda, hija del dho. Juanes de Miranda y habiendo principiado las proclamas de la Iglesia parroquial de la dha. villa, se a aliado son parientes según se sospecha en el quarto grado, por lo qual necesitan de dispensa de su Sand. para poderse casar y para traer aquel le an encargado y suplicado a D. Pedro de Elçaurpea, comisario del Sto. oficio y beneficiado de la dha. Iglesia Parroquial y por hacelles vien y buena obra a los otorgantes a tomado a su quenta y cargo el traer la dha. dispensa con que los otorgantes se obliguen a pagalle la costa que hiciere en raçon dello... si mientrar trae la dispensa o despues de traída aquella si se retirase del dho. casamiento el dho Domingo de Garayar o la dha. Catalina de Miranda, qualquiera que assí se retirare, pague toda la dha. costa... y en caso de muerte pagar a medias...

JOSÉ ANTONIO AZPIAZU Y JESÚS GOYA

